APÉNDICE 1 Figuras

Figura 1 Localización en Mapa Regional y Barrios de Puerto Rico
Figura 2 Localización en Mapa Topográfico
Figura 3 Localización Aproximada de Elemento Crítico y Endémico: *Gaussia Attenuata* Palma de Lluvia
Figura 4 Mapa de Suelos
Figura 5 Mapa Geológico
Figura 6 Mapa de Lagos Cercanos
Figura 7 Ilustración del Acuífero aluvial y Pozos en el Área de Estudio
Figura 8 Mapa de Zonas Susceptibles a Inundación de la Junta de Planificación de PR
Figura 9 Vías Principales y Rutas de Acarreo
Figura 10 Zonas de Tranquilidad
Figura 11 Imagen del Predio Bajo Estudio con Relación a Formaciones Calizas y Áreas Protegidas de Puerto Rico
Figura 12 Mapa de Zonificación
Figura 13 Planos Conceptuales de las Instalaciones

Figura 1: Localización en mapa regional y barrios de Puerto Rico

- Barrios del municipio JuanaDiaz
- Municipio de Juana-Diaz
- Región Sur de Puerto Rico (según la JP)
- Municipios de Puerto Rico
- Fincas Canarico

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar
Canarico Quarries, Inc.
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N W E S

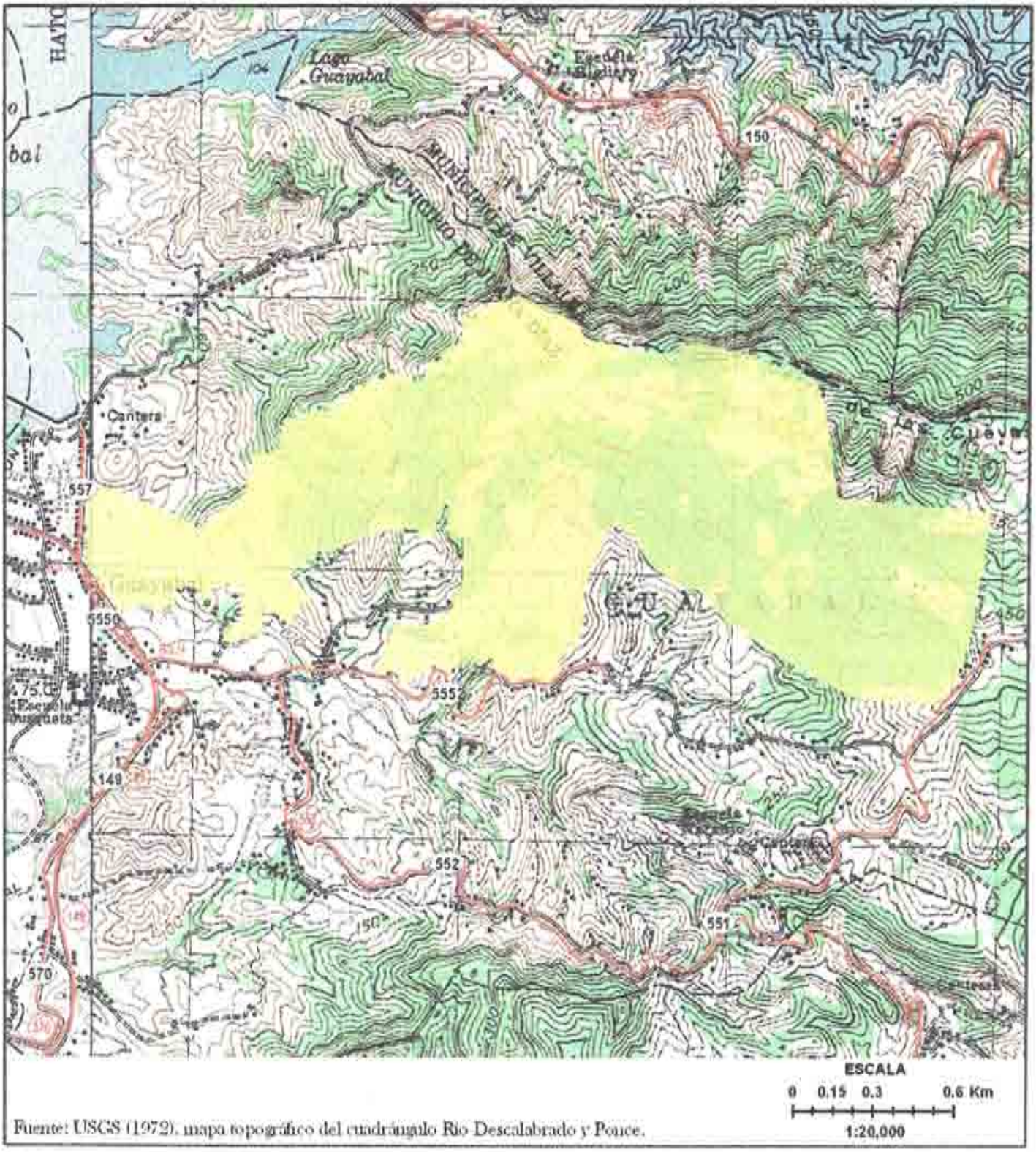

Fuente: USGS (1972). mapa topográfico del cuadrángulo Río Descalabrado y Ponce.

Figura 2: Localización en mapa topográfico

Carreteras

Fincas Canarico

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar
Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W E
S

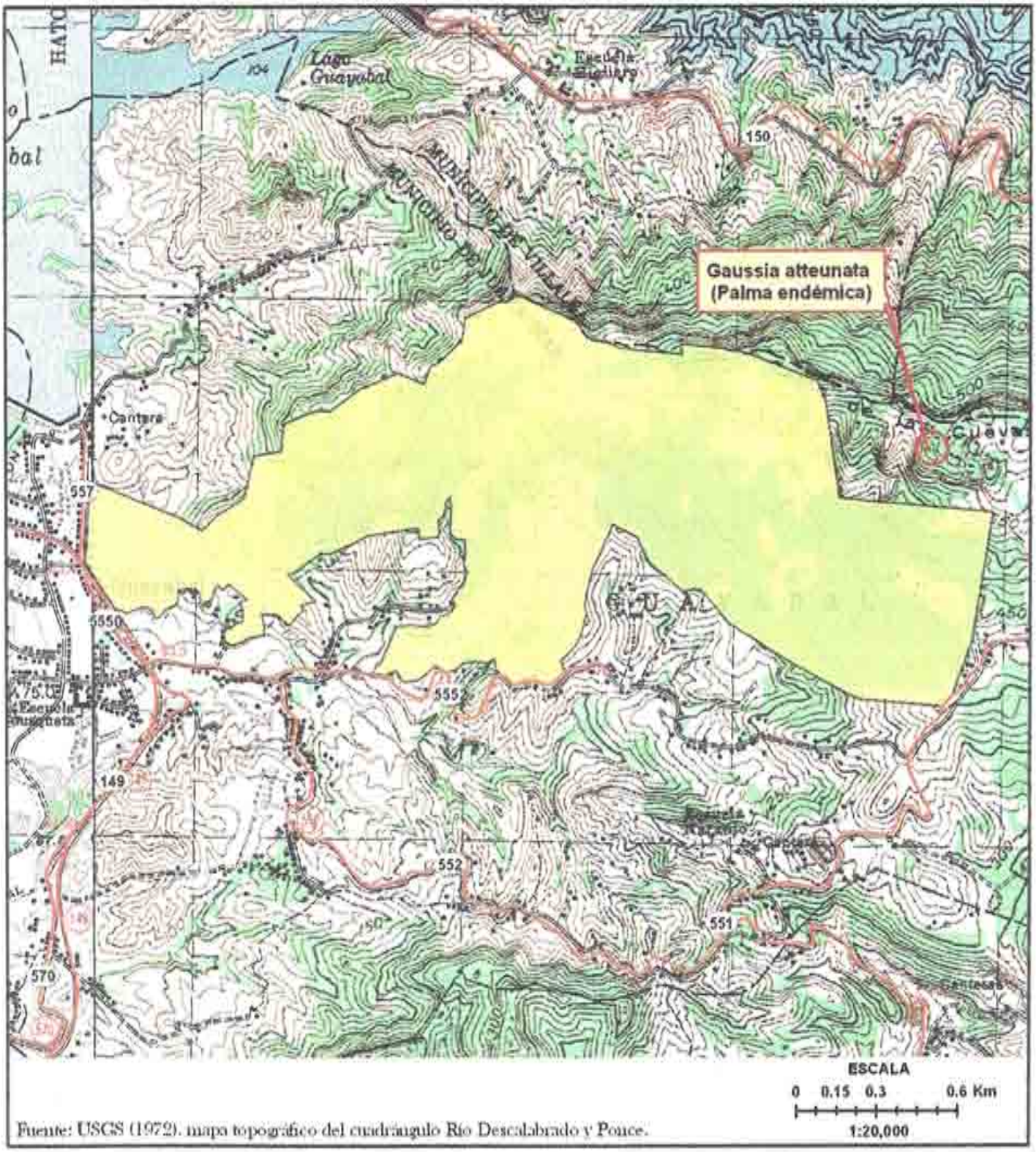

Figura 3: Localización aproximada del elemento crítico:
Gaussia Atteunata - Palma endémica

Carreteras

Fincas Canarico

Declaracion de Impacto Ambiental Preliminar
Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W E
S

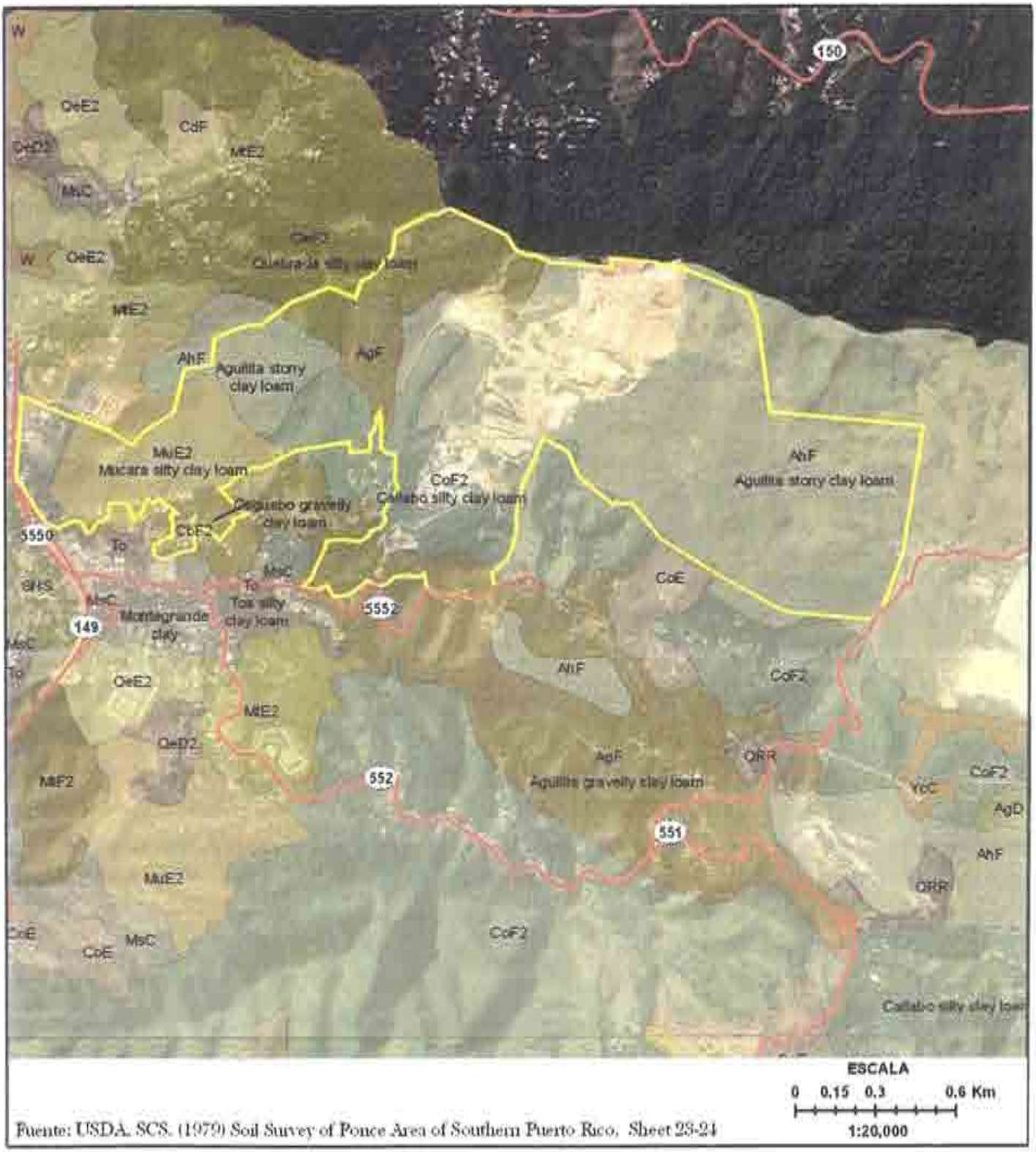

Fuente: USDA. SCS. (1979) Soil Survey of Ponce Area of Southern Puerto Rico. Sheet 23-24

Figura 4: Mapa de tipos de suelo

Carreteras

Fincas Camarico

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar

Camarico Quarries, Inc.
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W E
S

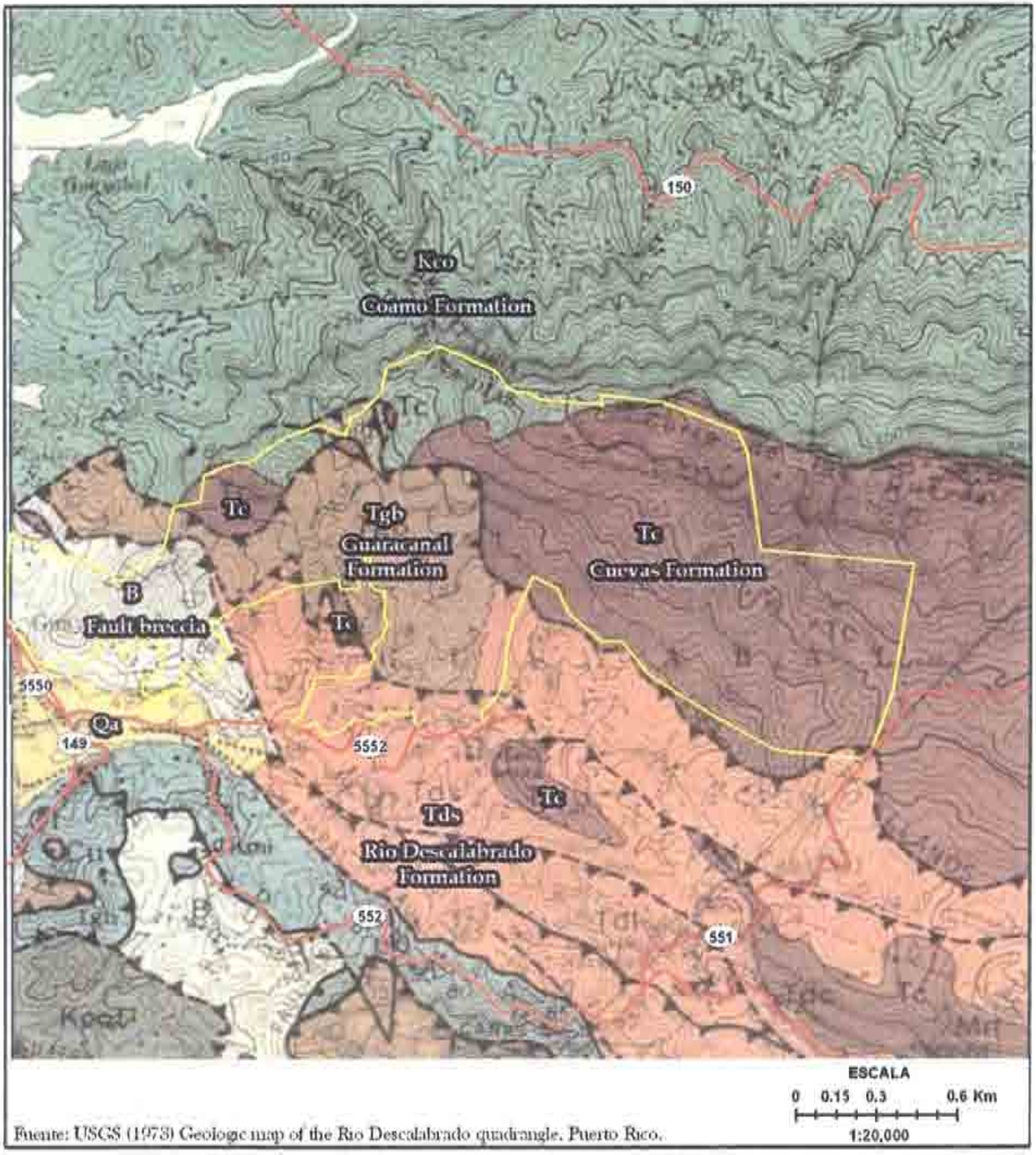

Fuente: USGS (1973) Geologic map of the Rio Descalabrado quadrangle, Puerto Rico.

Figura 5: Mapa geológico

Carreteras

Fincas Canarico

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar

Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W
E
S

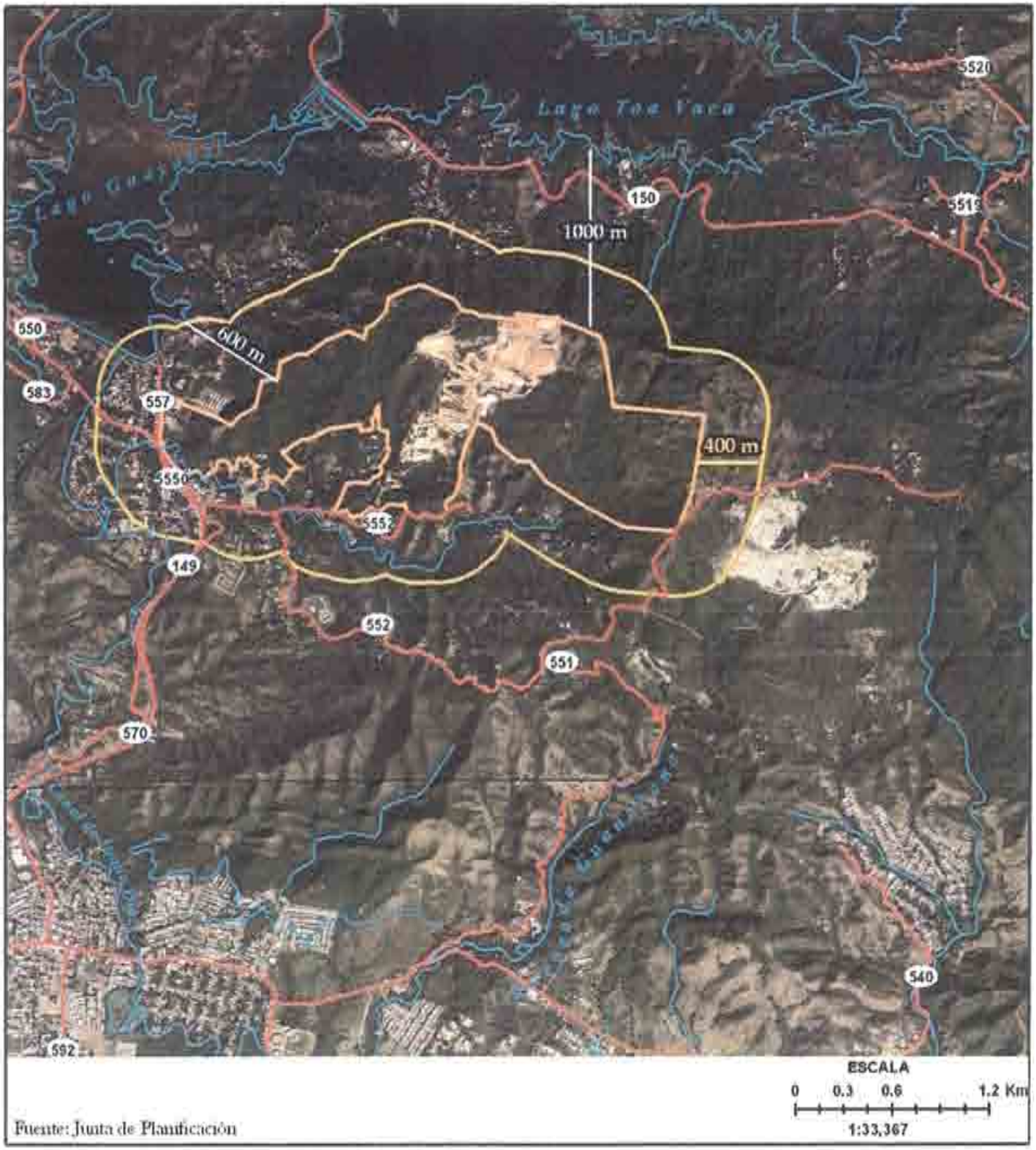

Figura 6: Mapa de cuerpos de agua cercanos

Carreteras

rios y quebradas

Fincas Canarico

Radio de 400 metros

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar

Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W E
S

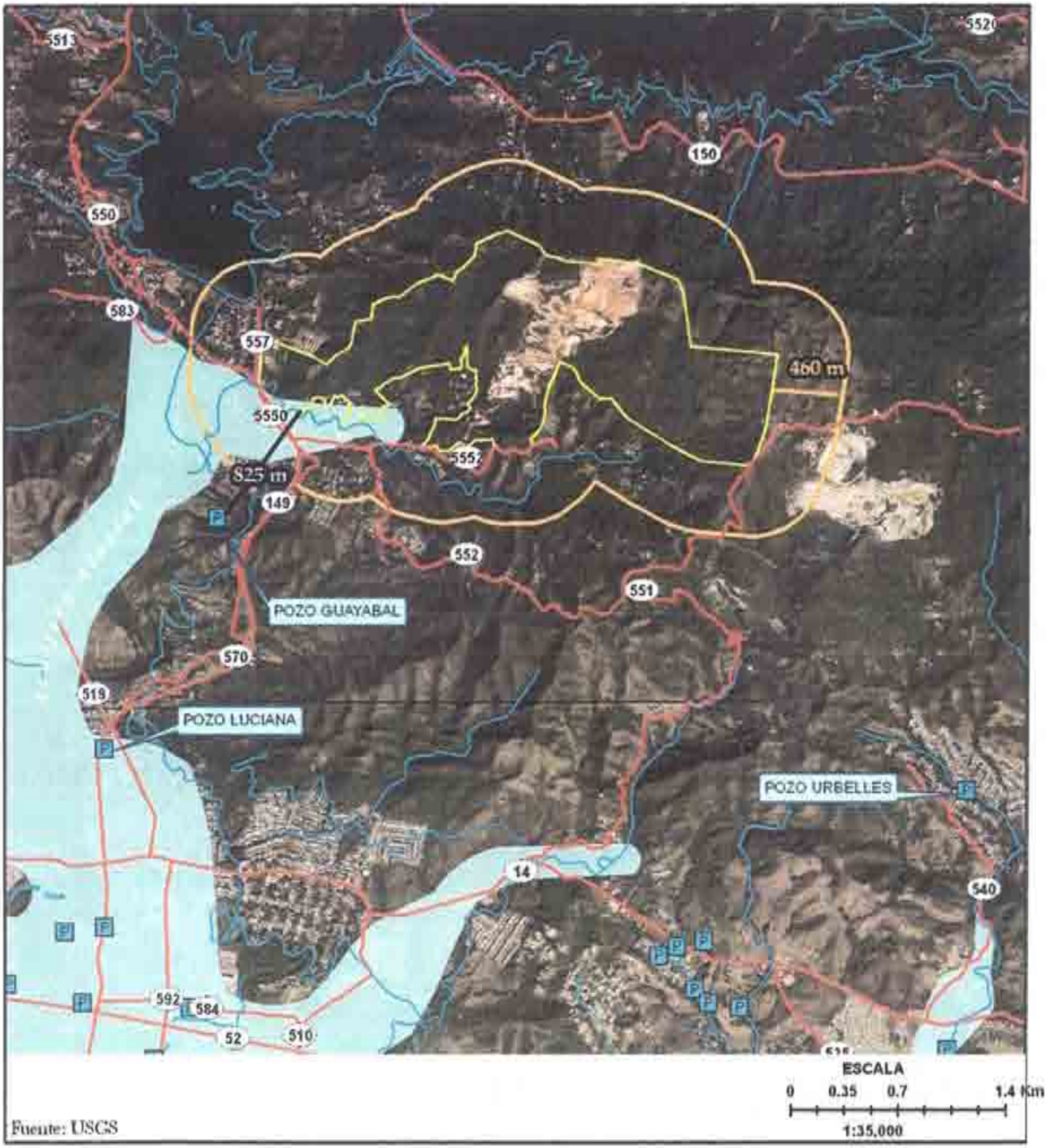

Figura 7: Ilustración del acuífero aluvial y pozos cercanos al área de estudio

- Carreteras
- ríos y quebradas
- pozos
- Fincas Canarico
- Radio de 400 metros

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar

Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Díaz, Puerto Rico

N
W E
S

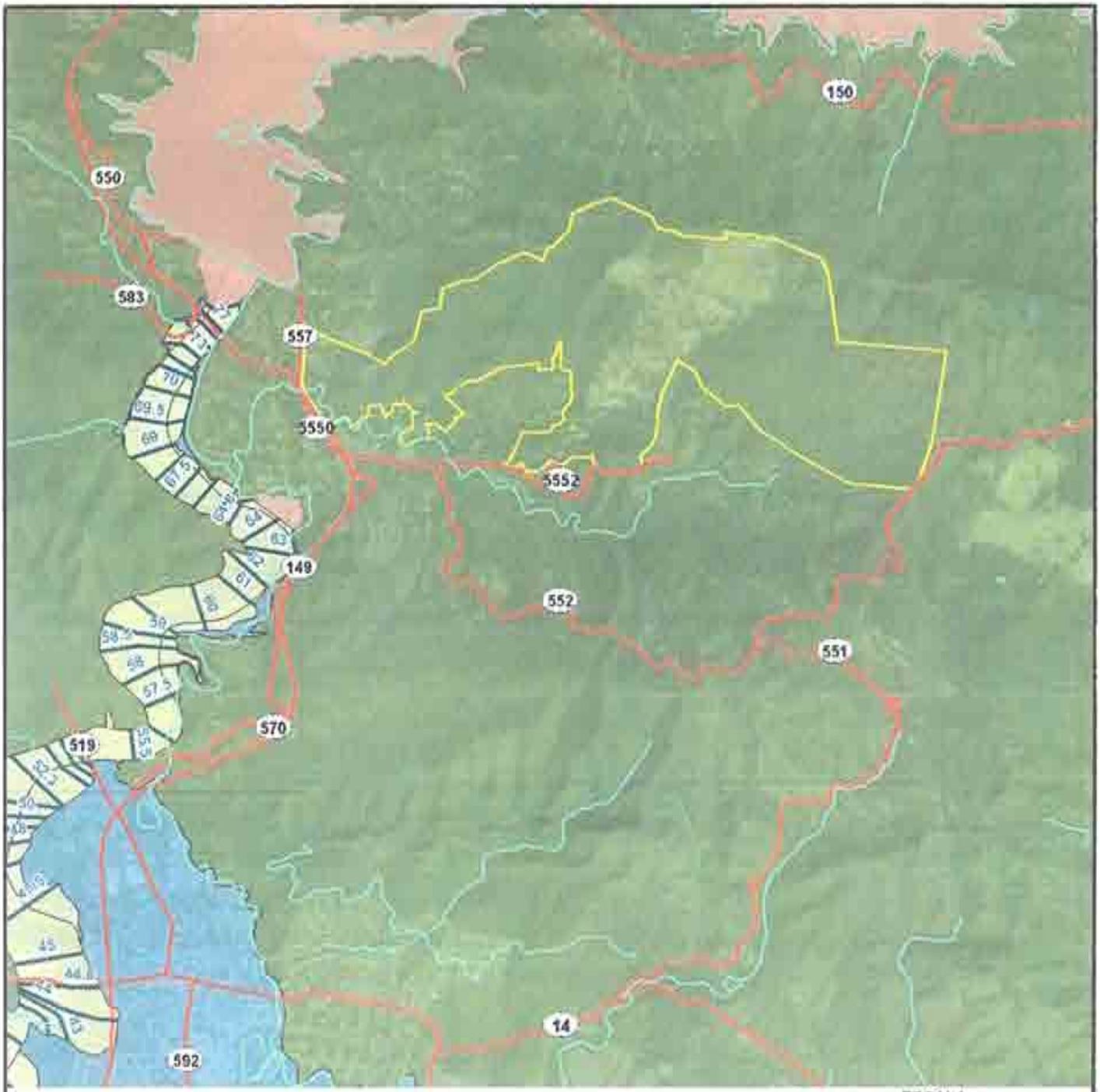

Fuente: FEMA (2005). FIRM sheet #1806GA41

Figura 8: Zonas susceptibles a inundación

- Carreteras
- Ríos y quebradas
- Fincas Canarico
- Nivel de inundación base (metros)
- X (0.2 PCT)
- A
- AE
- X (Área determinada fuera de la inundación de la tormenta de 500 años)

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar

Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Díaz, Puerto Rico

N
W E
S

Fuente: ACT (2006).

Figura 9: Vías principales y rutas de acarreo

Carreteras

Fincas Canarico

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar
Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Díaz, Puerto Rico

N
W E
S

Figura 10: Zonas de tranquilidad

Hospitales

Escuelas

Fincas Canarico

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar
Canarico Quarries, Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W E
S

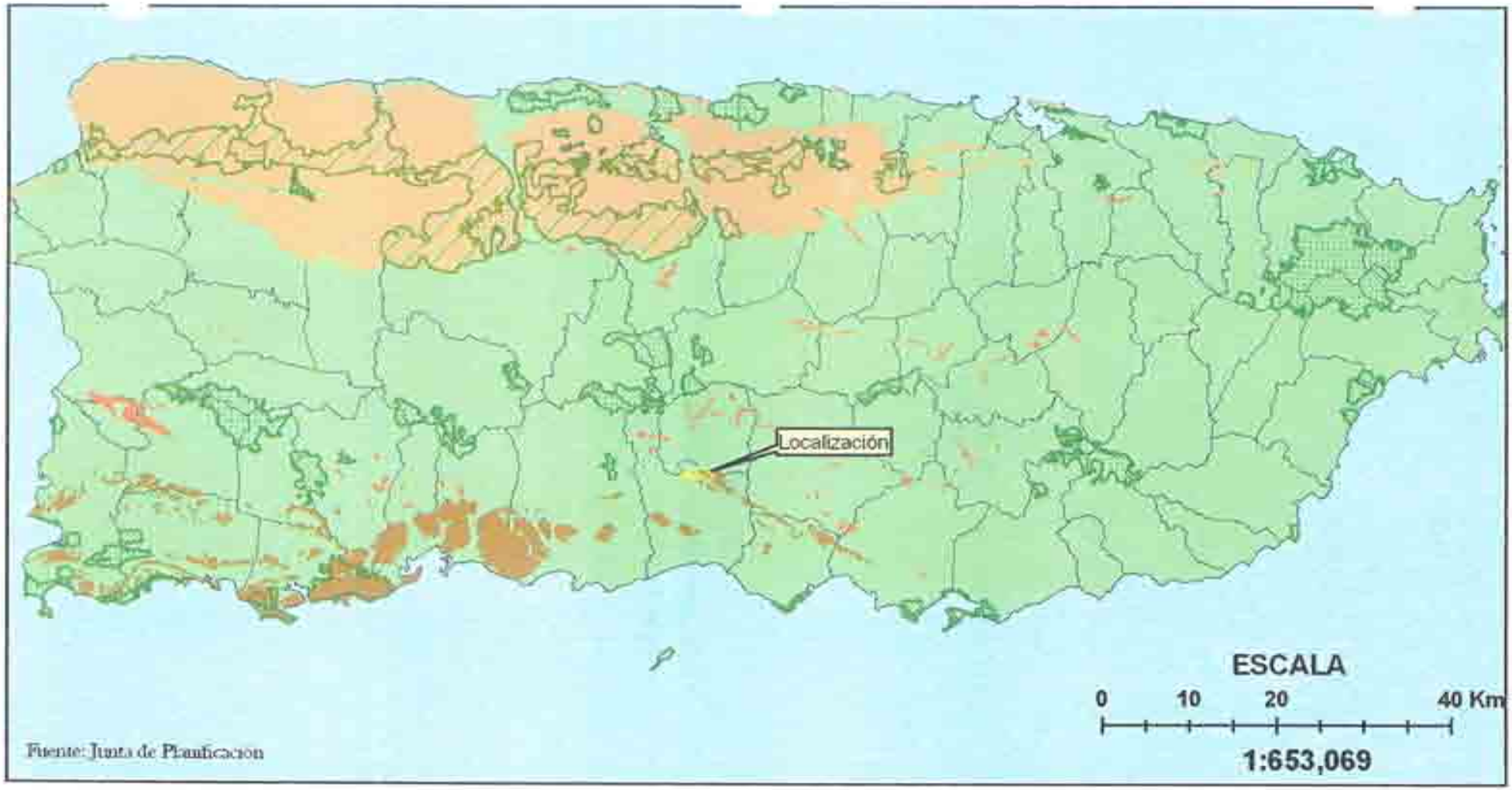

Figura 11: Ilustración de las formaciones calizas y áreas protegidas con relación al predio bajo

Fincas Canarico

Carso regiones

- Carso Disperso
- Carso del Sur
- Cinturon del Carso
- Bosques y reservas
- Carso áreas propuestas de conservación

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar

Canarico Quarries, Inc.

Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Díaz, Puerto Rico

N W L S

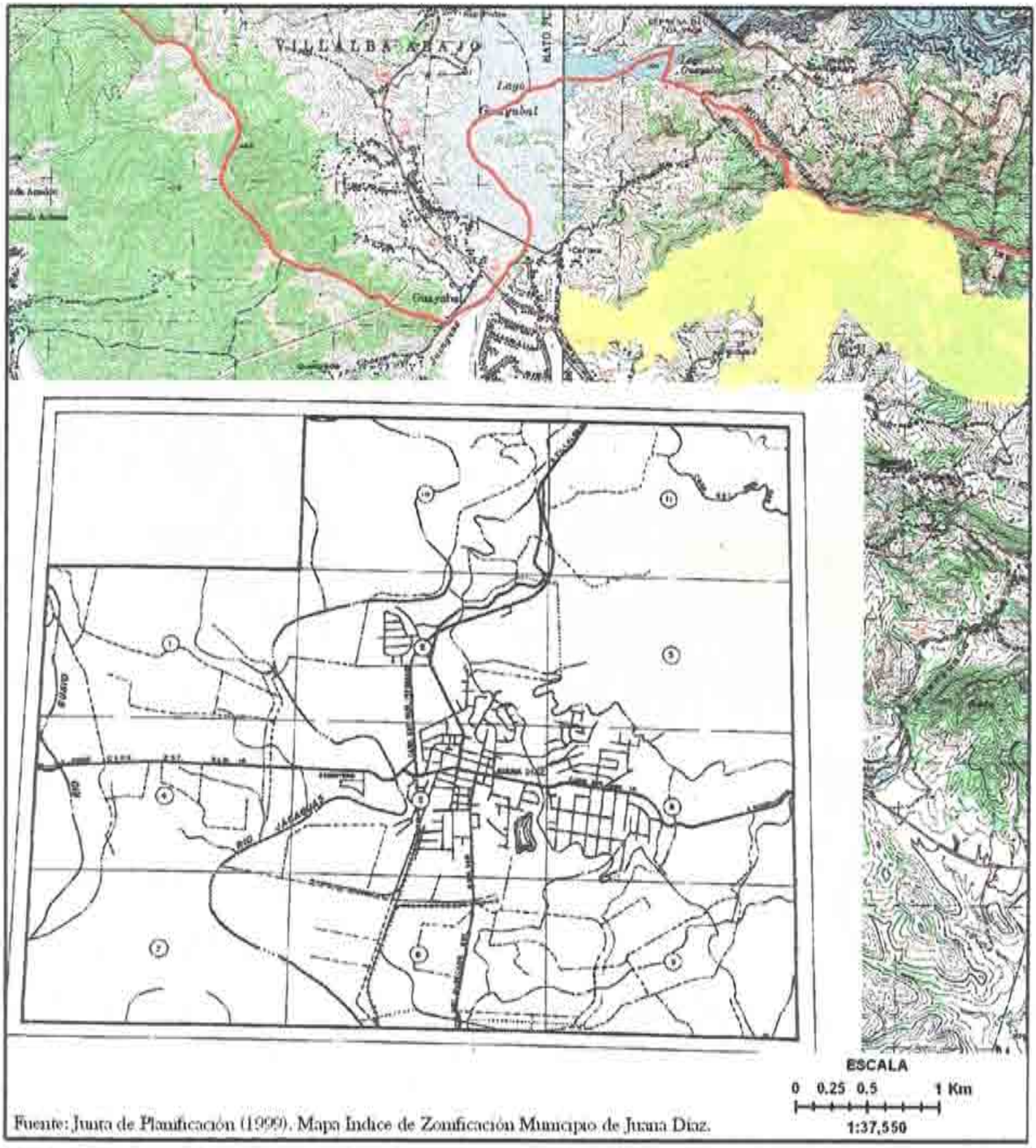

Fuente: Junta de Planificación (1999). Mapa Indice de Zonificación Municipio de Juana Diaz.

Figura 12: Zonificación

Fincas Canarico

Declaracion de Impacto Ambiental Preliminar
Canarico Quarries Inc
Carr. PR-552 Km. 0.7
Bo. Guayabal
Juana Diaz, Puerto Rico

N
W E
S

FINCAS 179.5 CDS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	194932.6932	227538.1616
212	194805.0562	227533.4918
213	194650.9877	227539.3629
214	194490.9134	227555.8206
115	194320.8379	227603.3447
116	194329.1302	227614.1257
117	194317.7656	227645.7554
118	194313.8564	227661.5788
119	194307.3052	227671.8527
120	194304.6896	227679.9785
121	194305.7501	227691.8428
122	194311.4770	227702.2603
123	194312.6086	227715.8547
124	194305.7674	227741.1497
125	194295.1324	227752.6772
126	194288.8323	227765.2653
127	194282.2723	227785.4250
128	194284.2254	227793.9699
129	194280.0239	227804.6307
130	194282.4588	227816.7660
131	194289.1861	227827.9645
132	194301.7372	227839.3894
133	194299.0055	227875.0428
134	194302.8075	227911.4042
135	194311.1536	227916.3225
136	194325.6586	227922.4250
137	194348.8832	227924.1818
138	194359.7173	227929.8387
139	194376.3247	227943.8974
140	194388.5982	227943.0764
141	194403.1433	227944.7033
142	194437.0503	227962.0165
143	194458.1175	227975.5053
144	194458.1175	227975.5053
145	194488.9072	227983.8102
146	194521.1742	228006.1854
147	194525.7033	228010.6606
148	194550.8336	228059.3797
149	194577.0283	228079.6105
150	194614.0498	228101.2647
151	194642.3632	228110.1601
152	194666.6436	228120.2090
153	194708.7886	228093.3396
154	194708.7886	228093.3396
155	194708.7886	228093.3396
156	194736.4849	228115.8824
157	194741.7174	228128.7333
158	194763.2464	228126.9117
159	194770.8462	228147.6668
160	194781.4861	228190.4553
161	194823.2278	228234.1509
162	194841.6259	228226.0391
163	194876.1588	228220.5918
164	194889.7535	228219.2910
165	194952.1210	228194.2982
166	195058.3839	228187.1485
177	195175.2106	228179.2880
176	195168.4010	228222.4716
175	195344.9203	228198.4654
215	195359.2567	228104.9842
192	195412.8067	228173.9461
193	195449.3341	228189.8213
194	195493.6188	228170.8688
195	195465.1551	228023.5025
196	195419.3709	227850.0617
197	195307.2272	227381.0641
198	195275.1551	227288.0343
178	195261.0085	227302.3999
174	195196.3997	227300.8264
173	195136.2713	227349.7358
172	195097.8949	227375.7847
171	195053.7641	227433.4498
170	195046.0459	227456.3311
169	195027.7002	227492.2211
168	194957.7623	227530.3266
1	194932.6932	227538.1616

AREA =705498.9268 METROS^2
=○= 179.5 CUERDAS

PLANO DE LOCALIZACION

CUEVA

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
A	195527.5136	228156.3628
191	195633.5673	228110.9751
190	195689.3586	228083.5784
B	195696.5711	228080.0366
C	195628.4891	227762.4417
D	195452.4856	227806.3656
A	195527.5136	228156.3628

AREA =62103.0007 METROS^2
=○= 15.8007 CUERDAS.

FINCA 100 CDS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
194	195493.6188	228170.8688
A	195580.1240	228133.8472
191	195633.5673	228110.9751
190	195689.3586	228083.5784
189	195848.6276	228005.3679
187	195780.8456	227661.7401
186	195653.1798	227014.5260
185	195571.3750	227058.5680
184	195493.8717	227097.8325
183	195481.7407	227106.2744
182	195430.7301	227140.0917
181	227140.0917	227172.1212
180	195364.5499	227182.7896
179	195371.1650	227190.5380
198	195275.1552	227288.0346
197	195307.2272	227381.0641
196	195419.3709	227850.0617
195	195465.1551	228023.5025
194	195493.6188	228170.8688

AREA =393085.7378 METROS^2
=○= 100 CUERDAS

FINCA 107 CDS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
187	195780.8456	227661.7401
211	196352.8975	227618.5920
210	196290.0944	227287.9263
209	196276.4689	227139.6957
208	196268.5781	227109.1411
207	196260.5624	227065.6684
206	196215.9548	226954.2944
205	196193.5804	226891.4482
204	196139.4880	226882.8077
203	196101.6586	226888.5835
202	196026.2228	226895.7688
201	196013.4510	226899.5981
200	195946.0931	226903.5082
199	195895.3764	226906.0402
198	195860.3260	226901.5150
197	195830.9361	226926.3826
196	195788.6936	226939.8648
195	195764.8303	226953.9612
194	195733.8640	226971.0873
186	195653.1798	227014.5260
187	195780.8456	227661.7401

AREA =420659.7768 METROS^2
=○= 107 CUERDAS

FINCA 32 CDS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
216	194160.2984	227875.9891
217	194035.5266	227985.0128
218	193989.4349	228029.8982
219	194052.7302	228056.0565
220	194102.2995	228080.8065
221	194114.2196	228083.7407
222	194154.9810	228066.2523
223	194168.0169	228062.9335
224	194177.2989	228058.2736
225	194197.1455	228050.0066
226	194212.4895	228042.6246
227	194216.4733	228047.6915
228	194224.0791	228070.4850
229	194234.5866	228099.1276
230	194239.7637	228112.4463
231	194248.6567	228109.0327
232	194280.7031	228128.3837
233	194301.5984	228150.9531
234	194318.5429	228167.0874
235	194334.7274	228184.7539
236	194344.3250	228197.3518
237	194351.8530	228212.2642
238	194353.3874	228213.1152
239	194417.2456	228195.4502
240	194420.9454	228186.8908
241	194420.2970	228174.0471
242	194427.4319	228171.6111
243	194444.2307	228187.0459
244	194450.7981	228195.8555
245	194485.2033	228235.7841
246	194540.2022	228225.1494
247	194540.2022	228225.1494
248	194570.5454	228209.0865
249	194601.6650	228215.6575
250	194614.0752	228231.7741
251	194625.6843	228224.8035
252	194645.6065	228163.3516
216	194160.2984	227875.9891

AREA =125788.5137 METROS^2
=○= 32 CUERDAS

ENG. EFRAIN CARRERAS LIC. 8473, PE, RPA
P.O. BOX 1052
SABANA SECA, PUERTO RICO
TEL (787) 251-9474

No.	Date:	Revision	By
-	-	-	

CANARICO QUARRIES, INC.
CARR. 5552 KM. 0.7
BO. GUAYABAL, JUANA DIAZ

RENOVACION DEL PERMISO FORMAL DE EXTRACCION NUM.
DRNA-CT-FP-092-98 SOL. NUM. E-CT-PFE01-00059-25042005

Scale: 1:5000 | Date: 7/28/09 | Drawing Name: -

PLANO DE LOCALIZACION

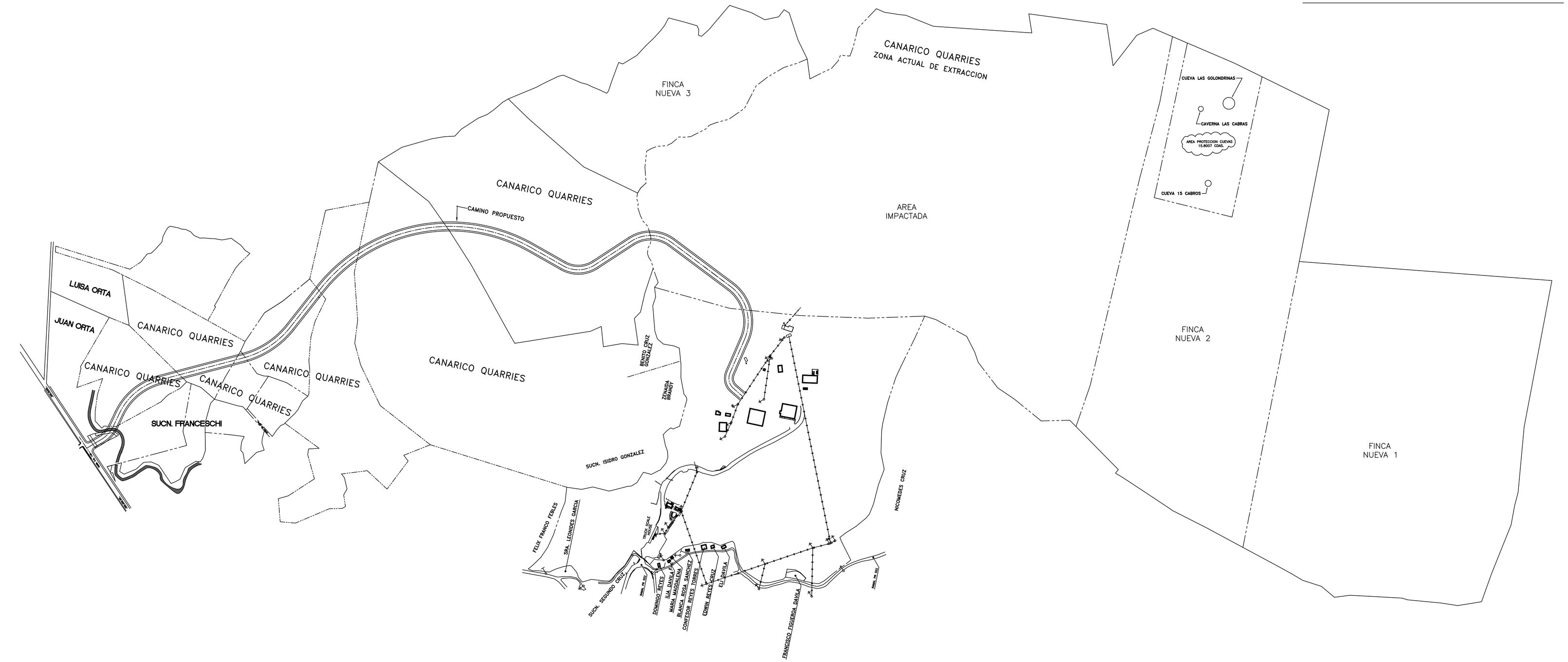

ENG. EFRAIN CARRERAS LIC. 8473, PE, RPA P.O. BOX 1052 SABANA SECA, PUERTO RICO TEL (787) 251–9474	CANARICO QUARRIES, INC. CARR. 5552 KM. 0.7 BO. GUAYABAL, JUANA DIAZ	PLANO CONCEPTUAL CAMINO PROPUESTO

No.	Date:	Revision	By
–	–	–	

Scale: 1:5000	Date: 7/28/09		Drawing Name: –

APÉNDICE 2 Record fotográfico

Charca de sedimentación (arriba) y sistema "cath basin" (abajo)

Charcas de control de erosión (arriba) y lavado de gomas (abajo)

Área de Tanques de Combustibles
Nótese los diques contenedores, rotulación y áreas techadas

Fotografia del Area de Extraccion Activa de la Cantera Canarico

Notese la formacion de terrazas y la extraccion de material desde la parte alta hacia las partes bajas

Nuevo rancho de arena construido como medida para el control de polvos fugitivos

Mantenimiento de Accesos por Canarico Quarries

Cantera Canarico al momento de Redactar esta DIA-P.
Notese las areas reforestadas en comparación con las fotografías de años anteriores

Cantera de Marmol en Italia

Fotografía de la Cantera Canarico publicada en Puerto Rico desde el Aire. Esta Fotografía se tomó previo a la operación de la actual administración (Grupo Carmelo) Nótese la ausencia de terrazas en la parte alta de la extracción.

APÉNDICE 3 Permisos vigentes, Documentos de Solicitud de Renovación de Permiso, gestiones y logros ambientales

The U. S. Green Building Council

hereby presents to

CARMELO

Toa Baja, PA

Certificate of Membership

As a balanced consensus coalition representing the entire building industry, we promote the design, construction, and operation of buildings that are environmentally responsible, profitable, and healthy places to live and work.

Member since 2002

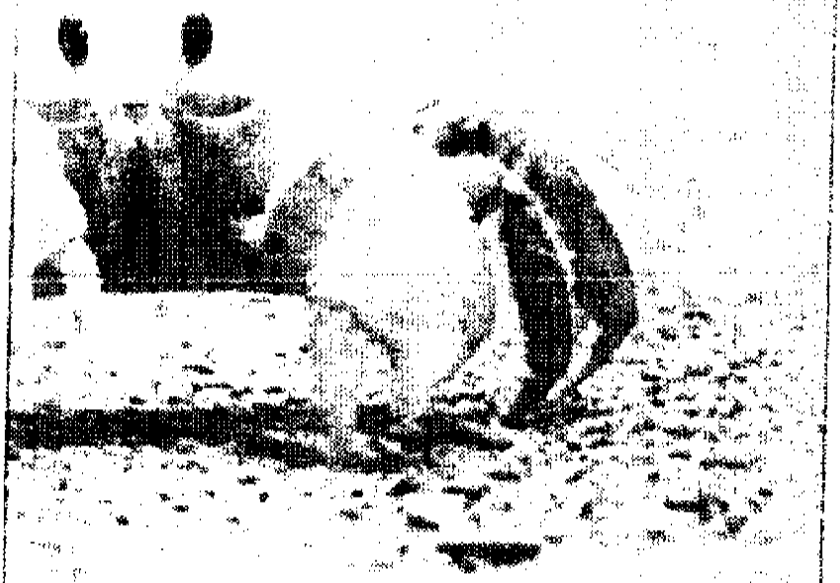

Procuramos el desarrollo sustentable de Puerto Rico manufacturando arenas esenciales para conservar nuestras playas.

Canarico Quarries, Inc.
Orgullo de Juana Díaz

CARMELO

Procuramos el desarrollo sustentable de Puerto Rico manufacturando arenas esenciales para conservar nuestras playas.

Canarico Quarries, Inc.
Orgullo de Juana Díaz

CARMELO

www.carmelo.com

Sondeo de Negocios

¿Afectaría la economía del sur el cierre de cuatro canteras para establecer una reserva natural?

Sí: 60 votos

No: 45 votos

Total: 105

Pregunta de hoy: ¿Registraría su número de teléfono en el programa federal para que las compañías de telemercadeo no lo llamen?

Vote en ***endi.com***

Tasas hipotecarias

BANCO	FHA*	CIERRE	CONV*	CIERRE
BBVA	6.00	1.50	6.25	1.50
Citibank	6.50	3.00	6.38	3.00
Doral	6.00	1.50	6.00	2.75
HF Mortgage	6.00	1.50	6.00	2.75
Mortgage Co.	7.50	3.21	7.25	2.07
Oriental	7.50	3.40	5.52	3.52
Popular	6.00			
Mortgage	6.00	3.54	6.00	4.64
RG Mortgage	6.00	1.50	5.875	3.52
Scotiabank	6.50	2.25	6.125	3.75

*Hipoteca básica a 30 años

Acciones de interés local

Nombre	Div	PE	Ult	Cambio	YTD %Cam
ADC Tel	...	...	2.36	-.20	+12.9
AMR	...	...	11.32	+.42	+71.5
AOL TW	...	...	15.62	-.06	+20.6
AT&T rs	.75	...	19.37	-.36	-25.8
ATT Wrls	...	...	8.39	+.12	+48.5
AbtLab	.96	25	43.60	-1.22	+9.0
Altria	2.56	9	45.10	+.32	+11.3
AmExp	.40	20	42.42	-.17	+20.0
AmIntGp	.21	27	55.69	-.51	-3.7
Amgen	...	...	65.18	-1.14	+34.8
AppleC	...	...	18.73	-.56	+30.7
ApldMatl	...	...	16.02	+.09	+22.9
BcBlVArg	.36	...	10.65	-.14	+9.7
Baxter	.56	21	25.15	-.23	-10.2
BrMySq	1.12	30	27.53	-.52	+18.9
Caterpillr	1.40	23	55.83	-.93	+22.1
Cendant	...	23	16.05	+.20	+72.3
Cisco	...	37	16.88	-.24	+28.9
Citigrp	.80	15	43.01	-.71	+22.2
CocaCl	.88	27	46.51	-.37	+6.1
ColgPal	.96	25	57.68	-.64	+10.0
CrwnCstle	...	...	7.75	+.15	+106.7
DellCptr	...	37	31.69	+.01	+18.5
Disney	.21	38	19.34	-.06	+18.6
DowChm	1.34	...	30.89	-.81	+4.0
DuPont	1.40	22	41.83	-.66	-1.3
EKodak	1.80	11	27.52	-.33	-21.5
Elan	...	...	4.95	-.14	+101.2
FannlMae	1.56	13	66.48	-.12	+3.3
FedExCp	.20	23	62.54	+.12	+15.3
FleetBost	1.40	31	29.70	-.26	+22.2
FordM	.40	23	11.03	-.20	+18.6
GenElec	.76	20	28.62	-.53	+17.5
GnMotr	2.00	7	36.11	+.17	-2.0
GM db33 n	1.56	...	24.95	...	0.0
Guidant	.08	24	44.51	-1.08	+44.2
HarrisCp	.48	19	30.00	-.10	+7.1
HewlPk	.16	24	17.00	-.15	+3.7
HomeDep	.44	20	31.00	-.30	+2.1
Intel	.32	25	20.40	-.19	+19.3
IBM	1.00	19	82.50	-.50	+3.1
IntPap	1.25	15	34.00	-.50	+10.4
Interpub	.24	19	13.00	-.10	+8.3
JohnJn	1.04	25	52.00	-.50	+2.0
JPMorgCh	1.00	15	34.00	-.50	+10.4
Kellogg	1.00	19	34.00	-.50	+10.4
Kimberly	1.60	19	52.00	-.50	+2.0
Kroger	...	19	16.00	-.10	+8.3
Lilly	1.24	25	70.00	-.50	+2.0
LucentT	...	...	2.00	-.10	+8.3
McDnld	.24	66	22.37	-.08	+39.1
Merck	1.44	19	61.02	-.98	+7.8
Microsoft s	.08	29	25.83	-.12	-.9
Millipore	...	26	44.31	-.04	+30.3
Motorola	.16	...	9.38	-.15	+8.4
Nasd100Tr	...	...	29.83	-.39	+22.4
NextelC	...	7	18.49	+.33	+60.1
NortelNw	...	...	2.73	-.12	+69.6
Novlus	...	...	38.07	-.21	+28.5
OpenwvSys	...	...	1.95	+.01	-2.5
Oracle	...	29	12.43	-.09	+15.1
Penney	.50	14	17.03	-.02	-26.0
PtroqstE	...	17	2.42	+.47	-41.7
Pfizer	.60	18	35.00	-1.00	+14.5
ProctG	1.64	24	89.17	-1.11	+3.8
RF MicD	...	...	5.94	+.07	-19.0
RealNwk	...	...	6.34	-.45	+66.4
SchergPl	.68	18	19.09	-.22	-14.0
Sears	.92	6	33.36	+.03	+39.3
SirlusS	...	...	1.66	+.05	+159.4
SPDR	1.53	...	97.66	-1.14	+10.7
SunMicro	...	...	4.73	-.08	+52.0
Synovus	.59	17	21.47	-.06	+10.7
VerizonCm	1.54	13	39.66	-.47	+2.3
WalMart	.36	29	53.80	-.59	+6.5
Walgrn	.15	27	30.27	-.04	+3.7
Wyeth	.92	13	45.75	-.80	+22.3
Yahoo	...	...	32.22	-.68	+97.1

ACCIONES DE PUERTO RICO

U.S. Environmental Protection Agency

Enforcement & Compliance History Online (ECHO)

Detailed Facility Report

Report Error | Data Dictionary

For Public Release - Unrestricted Dissemination Report Generated on 01/21/2004
US Environmental Protection Agency - Office of Enforcement and Compliance Assurance

Facility Permits and Identifiers

Data Dictionary

Statute	System	Source ID	Facility Name	Street Address	City	State	Zip
	FRS	110011750275	CANARICO QUARRIES, INC	ROAD NO 552 KM 0.7 GUAYABAL WARD	JUANA DIAZ	PR	00795
CAA	AFS	7207500003	CANARICO QUARRIES	BO. GUAYABAL	JUANA DIAZ	PR	00665

Facility Characteristics

Data Dictionary

Statute	Source ID	Facility Status	Permit Expiration Date	Lat/Long	Indian Lands?	SIC Codes	NAICS Codes
CAA	7207500003	Operating, Synthetic Minor (Fed. Rep.)			NA	1442 3295	

If the CWA permit is past its expiration date, this normally means that the permitting authority has not yet issued a new permit. In these situations, the expired permit is normally administratively extended and kept in effect until the new permit is issued.

Inspection and Enforcement Summary Data

Data Dictionary

Statute	Source ID	RECAP Insp. Last 02Yrs	Date of Last Inspection	Formal Enf Act Last 02 Yrs	Penalties Last 02 Yrs
CAA	7207500003	0	Never	0	$00

Inspection History (02 years)

Data Dictionary

Statute	Source ID	Inspection Type	Lead Agency	Date
- No data records returned.				

Entries in *Italics* are not considered inspections in Reporting for Enforcement and Compliance Assurance Priorities (RECAP) official counts.

Compliance Summary Data

Data Dictionary

Statute	Source ID	Current SNC/HPV?	Current As Of	Description	Qtrs in NC (of 8)
CAA	7207500003	NO	12/13/2003		8

Two Year Compliance Status by Quarter

Data Dictionary

Violations shown in a given quarter do not necessarily span the entire 3 months.

AIR Compliance Status								
Statute:Source ID CAA: 7207500003	QTR1 Jan-Mar02	QTR2 Apr-Jun02	QTR3 Jul-Sep02	QTR4 Oct-Dec02	QTR5 Jan-Mar03	QTR6 Apr-Jun03	QTR7 Jul-Sep03	QTR8 Oct-Dec03
HPV History								
Program/Pollutant in Current Violation								
SIP	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH
FACILITY-WIDE PERMIT								V-NO

REQUIREMENTS							SCH
FUGITIVE DUST							V-NO SCH
FUGITIVE EMISSIONS							V-NO SCH
PARTICULATE MATTER < 10 UM							V-NO SCH
PARTICULATE MATTER < 2.5 UM							V-NO SCH
TOTAL PARTICULATE MATTER							V-NO SCH
VISIBLE EMISSIONS							V-NO SCH
NSPS	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH	V-NO SCH
FUGITIVE DUST							V-NO SCH
PARTICULATE MATTER < 10 UM							V-NO SCH
PARTICULATE MATTER < 2.5 UM							V-NO SCH

High Priority Violator (HPV) History section: "Unaddr" means the facility has not yet been addressed with a formal enforcement action. "Addrs"means the facility has been addressed with a formal enforcement action, but its violations have not been resolved. Lead Agency designated can be US EPA, State, Both, or No Lead Determined. If HPV History is blank, then the facility was not a High Priority Violator. C=Compliance; V=Violation; S=Compliance Schedule.

Formal Enforcement Actions - AFS, PCS, RCRAInfo, NCDB (02 year history)

Data Dictionary

Statute	Source ID	Type of Action	Lead Agency	Date	Penalty	Penalty Description
- No data records returned.						

In some cases, formal enforcement actions may be entered both at the initiation and final stages of the action. These may appear more than once above. Entries in *italics* are not "formal" actions under the PCS definitions but are either the initiation of an action or penalties assessed as a result of a previous action. This section includes US EPA and State formal enforcement actions under CAA, CWA and RCRA.

EPA Formal Enforcement Actions - ICIS (02 year history)

Data Dictionary

Primary Law/Section	Case Number	Case Type	Case Name	Issued/Filed Date	Settlement Date	Penalty	SEP Cost
- No data records returned.							

Federal enforcement actions and penalties shown in this section are from the Integrated Compliance Information System (ICIS). These actions may duplicate records in the Formal Enforcement Actions section.

Demographic Profile of Surrounding Area (3 Miles)

Data Dictionary

Radius of Area:	N/A	Land Area:	N/A	Households in area:	N/A
- No data records returned.					

Please note: Entries in gray denote records that are not federally required to be reported to EPA. These data may not be reliable.

This report was generated by the Integrated Data for Enforcement Analysis (IDEA) system, which updates its information from program databases monthly. The data were last updated: AFS: 12/13/2003. NCDB: 12/12/2003. FRS: 12/11/2003.

Some regulated facilities have expressed an interest in explaining data shown in the Detailed Facility Reports in ECHO. Please check company web sites for such explanations.

DRNA-CT-PF-001
Sept/ 1999

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

DRNA
26 DEC 2001
OFICINA DE SECRETARIA

SOLICITUD PARA PERMISO FORMAL EXTRACCION DE MATERIAL DE CORTEZA TERRESTRE

BA-26-12-01-CT-528

SOLICITUD ( ) Original
(X) Renovación - Permiso Núm. DRNA CT-FP-092-98
Expedido: 12 mayo 1999 Vence: 12 mayo 2002

A. Información Sobre El Peticionario

COPY

Nombre: CANARICO QUARRIES, INC.

Núm. Seguro Social: 66-053-2348 Teléfono:(787)251-9474 Fax:(787)251-9420

Dirección Residencial	Dirección Postal
P.O. Box 1052	P.O. Box 1052
Sabana Seca, PR	Sabana Seca, PR 00952-1052

B. Lugar De Extracción

Localización:

Barrio	Núm. Carr.	Km.	Hm.	Municipio
Guayabal	552	0	7	Juana Díaz

Acceso (describir): Acceso de la PR149 hasta la PR 552 KM 0.7 y entrando por camino de acceso a cantera

Cabida 179.5 cds. largo varía metros ancho varía metros

Descripción Registral: Finca 6306 Folio 141

Tomo 184 de Juana Díaz

Identificar Fincas Adicionales:
6403 folio 198 tomo 186 Juana Díaz, 939 Folio 292 tomo 173, Juana Díaz
3879 folio 138 tomo 93 Juana Díaz.

C. Información Sobre Titular Del Terreno

Nombre: Canarico Quarries, Inc.

Núm. Seguro Social: 66-053-2348 Teléfono: (787) 251-9474

Dirección Residencial	Dirección Postal
P.O. Box 1052	P.O. Box 1052
Sabana Seca, PR 00952-1052	Sabana Seca, PR 00952-1052

PARA USO DEL D. R. N. A.

Solicitud Núm :

Núm. De Radicación :

Fecha :

Hoja 6/4

D. Datos Sobre La Extracción

____ Dragado ____ Raspado _x_ Corte

Inclinación de Taludes: V: 15 H 2 Profundidad o Nivel Final 250 NSL metros

Tipo de Material:

( ) Arena ( ) Relleno ( ) Grava (X) Piedra ( ) Otro _____

Especifique Nombre Geológico del Material: white limestome, cuevas formation

Cantidad:5000 mt3 Diaria Tiempo: 6 días a la semana

12 meses/año _____ horario 7:00 a.m. a 6:00 p.m

Uso y/o Propósito: Agregados para industrias de: construcción, agrícola alimentos animales, fábrica de vidrio entre otros.

Explosivos X Si ___ No

E. Información Sobre Colindantes

Punto Cardinal	Nombre	Dirección
NORTE	Felix Franco Feblea y/o Sucesión	Calle La Viuda 196 Juana Díaz, 00795
SUR	Canarico Quarries, PR552	P.O. Box 1052, Sabana Seca, PR 00952
ESTE	Canarico Quarries	P.O. Box 1052,SSeca, P.R.
OESTE	Felix Franco y Canarico Quarries	Calle la Viuda 196 Juana Díaz, 00795

F. Violaciones Previas a Condiciones de Permiso y/o Disposiciones de la Ley o el Reglamento de Corteza Terrestre (últimos 5 años)

Querella Número : N/A

Fecha Resolución : _____

Multa : _____

DECLARACION JURADA

YO Efraín Carreras Maldonado , MAYOR DE EDAD, Casado (ESTADO CIVIL)

Ingeniero (PROFESION) . Y VECINO DE Guaynabo BAJO EL MAS FORMAL JURAMENTO DECLARO QUE LA INFORMACION POR MI PROVISTA EN ESTA SOLICITUD ES CIERTA Y ME CONSTA DE PROPIO Y PERSONAL CONOCIMIENTO.

EN San Juan P.R., A 20 DE diciembre DE 2001

PETICIONARIO

AFFIDAVIT NUM.: 8492

SUSCRITO ANTE MI POR Efraín Carreras Maldonado DE LAS CIRCUSTANCIAS ANTES EXPRESADAS, A QUIEN DOY FE DE CONOCER PERSONALMENTE O DE HABER IDENTIFICADO MEDIANTE _____

EN San Juan , PUERTO RICO, HOY 21 DE diciembre DE 2001.

ABOGADO O NOTARIO

Nota:

ESTA SOLICITUD DEBERÁ DE ESTAR ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN LA HOJA DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE EXTRACCIÓN.

ING. EFRAIN CARRERAS
PAGINA 2

La otorgación de un Permiso CES no le exime de cumplir con todos los requisitos, permisos o autorizaciones de otras agencias gubernamentales, federales y estatales incluyendo otras dependencias de esta Junta, para el desarrollo de este proyecto. El Permiso CES otorgado quedará automáticamente anulado si la agencia con jurisdicción primaria sobre la actividad propuesta no emite los permisos, autorizaciones o endosos necesarios para la realización de la misma.

De existir alguna duda al respecto puede comunicarse con la Sra. Carmen Ortega, Jefe Interina de la División de Fuentes Dispersas al teléfono (787) 767-8181, extensión 2566.

Cordialmente,

Ing. Ivonne Santiago, Ph. D.
Director
Area de Calidad de Agua

COB/yhs

Anejos: Permiso CES (Forma CES 009)
Condiciones Renovación Permiso CES
Informe Sobre la Implantación Plan CES (Forma CES 008)

Yolanda Hernández/Renovaciones/CES-99-39-0187-OC

PERMISO PARA OPERAR UNA FUENTE DE EMISION
AREA DE CALIDAD DE AIRE

Sección I - Información General

Nombre de la Fuente: CANARICO QUARRIES, INC.

Número de Permiso: PFE-LC-03-39-1204-0126-I-O

Dirección Física: CARR. #5552 KM. 0.7
BO. GUAYABAL
JUANA DIAZ, PUERTO RICO

Dirección Postal: PO BOX 1052
SABANA SECA STA. , PR 00952-1052

Oficial Responsable: SR. MOISES RIVERA

Teléfono: (787) 837-4484

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso

LINEA DE PRODUCCIÓN #1		
	FUENTE	DESCRIPCION
1	Alimentador de Cadenas Pioneer "Apron Feeder" (42" X 40')	- Alimenta al molino primario; - Procesa 973,332 tons/año de Carbonato Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
2	"Vibrating Grizzly Feeder" Deister PSG-247	- Separa el material fino previo a la entrada al Molino primario; - Procesa 973,332 tons/año de Carbonato Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación)

LINEA DE PRODUCCIÓN #1		
	FUENTE	**DESCRIPCION**
3	Molino Primario ("Jaw Crusher" - Cedarapids 3242)	- Trituración Primaria de Carbonato Calizo; - Capacidad: 150 tons/hr; - Procesa 904,841 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
4	Dos (2) Correas Transportadoras de Mogolla	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
5	(1) Correa transportadora de Material 6" – down	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
6	(1) Correa transportadora Enclaustrada dentro de Túnel	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
7	(1) Correa transportada que lleva Material del Túnel hacia el Molino Secundario	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
8	Molino Secundario Stedman Grand Slam	- Trituración Secundaria de Carb. Calizo; - Capacidad: 150 tons/hr; - Procesa 871,107 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua, colector de polvo y enclaustramiento (eficiencia de 80%).
9	(1) Correa transportada hacía Area de "Bins"	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
10	"Feeder" SECO #FS-2711 Modelo 2514 (5' X 14")	- Clasifica el material producido por el molino secundario; - Procesa 871,107 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación)

LINEA DE PRODUCCIÓN #1		
	FUENTE	DESCRIPCION
11	(1) Correa transportadora de Retorno	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
12	Dos (2) "Horizontal Vibrating Screen Cedarapids" (4' X 12')	- Clasifican el material producido por el molino secundario; - Procesan 871,107 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: colector de polvo y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
13	(1) Correa transportadora a Molinos Terciarios	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
14	Dos (2) Molinos Terciarios Cedarapids - Hammermill 4033	- Trituración Terciaria de Carb. Calizo; - Capacidad: 40 - 60 tons/hr; - Procesan 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: colector de polvo, asperjación con agua y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
15	(1) Correa transportadora hacía "Screens"	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
16	"Horizontal Screen" SECO # FS-2707 Modelo 2414 (4' X 14')	- Clasifican el material producido por los molinos terciarios; - Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: colector de polvo y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
17	"Horizontal Screen" SECO # FS-2708 Modelo 2414 (4' X 14')	- Clasifican el material producido por los molinos terciarios; - Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: colector de polvo y enclaustramiento (eficiencia de 99%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación)

LINEA DE PRODUCCIÓN #1		
	FUENTE	**DESCRIPCION**
18	Silo de "Filler"	- Almacenaje y despacho de "filler" (polvo fino que se recoge de los colectores); - Procesa 165,550 tons/año de Carbonato Calizo; - Equipo de control: ventilador en silo y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
19	(1) Correa transportadora de Retorno a Molinos Terciarios	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%);
20	Correa transportadora a Silo de Talco (MM)	- Equipo de control: Enclaustramiento y sacos de yute (eficiencia de 99%).
21	Silo de Talco (marmolina)	- Almacenaje y despacho de marmolina ; - Procesa 165,550 tons/año de Carbonato Calizo; - Equipo de control: colector de polvo (eficiencia de 99%).
22	Dos (2) Correas transportadoras de Arena (S2) a Silo	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
23	Almacén de Arena (S2)	- Almacenaje de arena S2; - Procesa 165,550 tons/año de Carbonato Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
24	"Hopper" - Alimentación Molino Primario	- Procesa 973,332 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación)

LINEA DE PRODUCCION #2		
	FUENTE	**DESCRIPCION**
25	Molino Primario ("Jaw Crusher") Telsmith 36 X 48	- Trituración Primaria de Carbonato Calizo; - Capacidad: 300 tons/hr; - Procesa 904,841 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
26	(1) Correa transportadora de Mogolla	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
27	(1) Correa transportadora a Pila de Material 6" – down	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
28	(1) Correa transportadora Enclaustrada dentro de Túnel	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
29	"Hopper" Alimentación Planta Secundaria	- Procesa 904,841 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
30	(1) Correa transportadora hacía "Screen"	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
31	Dos (2) "Horizontal Screen" Telsmith (6' X 20')	- Clasifican el material producido en el molino primario; - Procesa 904,841 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
32	Dos (2) Correas Transportadoras de Mogolla	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
33	Molino Secundario Hazemag APS 1315	- Trituración Secundaria de Carbonato Calizo; - Capacidad: 300 tons/hr; - Procesa 871,107 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: asperjación con agua y enclaustramiento (eficiencia de 99%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación):

LINEA DE PRODUCCIÓN #2		
	FUENTE	**DESCRIPCION**
34	(1) Correa transportadora de Molino hacía punto de transferencia	- Equipo de control: asperjación con agua y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
35	(1) Correa transportadora de punto de transferencia a punto de transferencia	- Equipo de control: asperjación con agua y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
36	(1) Correa transportadora de punto de transferencia a punto de transferencia	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
37	(1) Correa transportadora de punto de transferencia a hacía Screens	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 80%).
38	Dos (2) "Horizontal Screens" Telsmith (5' X 16')	- Clasifican el material producido en el molino secundario; - Procesa 871,107 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
39	(1) Correa transportadora de Piedra	- Equipo de control: asperjación (eficiencia de 99%).
40	(1) Correa transportadora de Arena	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
41	(1) Correa transportadora de Arena	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
42	(1) Correa Transportadora de Gravilla	- Equipo de control: asperjación con agua (eficiencia de 99%).
43	"Hopper" - Alimentación Molino Terciario Stedman G-54	- Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación):

LINEA DE PRODUCCIÓN #2		
	FUENTE	**DESCRIPCION**
44	(1) Correa Transportadora hacía Molino Terciario Stedman G-54	- Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
45	Molino Terciario Stedman G-54	- Trituración Terciaria de Carbonato Calizo; - Capacidad: 50 tons/hr; - Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 80%). Además, el molino sella herméticamente para control de polvo.
46	"Hopper" Alimentación Molino Terciario Stedman G-62	- Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: enclaustramiento (eficiencia de 99%).
47	Correa Transportadora hacía Molino Terciario Stedman G-62	- Se procesan tons/día (m^3.día); - Equipo de control: Enclaustramiento (eficiencia de %).
48	Molino Terciario Stedman G-62	- Trituración Terciaria de Carbonato Calizo; - Capacidad: 50 tons/hr; - Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: collector de polvo (eficiencia de 99%). Además, el molino sella herméticamente para control de polvo.
49	Almacén de Marmolina	- Manejan 331,100 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: tres (3) colectores de polvo y enclaustramiento (eficiencia de 99%).
50	Dos (2) Silos de Marmolina	- Almaceneaje y despacho de Marmolina para ensacado; - Procesa 165,550 tons/año de Carb. Calizo; - Equipo de control: colector de polvo (eficiencia de 99%).

Sección II - Fuentes de Emisión Incluidas en el Permiso (continuación):

LINEA DE PRODUCCIÓN #2		
FUENTE		**DESCRIPCION**
51	Clasificador Industrial por Inercia Gravitacional	- Procesará 165,550 tons/año de Carbonato Calizo Triturado; - Equipo de control: Colector de Polvo (eficiencia de 99.9%).
52	Clasificador de Alta Frecuencia	- Procesará 165,550 tons/año de Carbonato Calizo Triturado; - Equipo de control: Colector de Polvo (eficiencia de 99.9%).
53	Tres (3) Silos de Almacenamiento	- Capacidad: 2,000 ft^3 aproximadamente c/u; - Almacenan 165,550 tons/año de arenas de Carbonato Calizo Triturado de tres tamaños diferentes provenientes del producto actual conocido como Marmolina: a) Tamaño #1 – la que pasa por el cedazo #4 y se retienen en el cedazo #30; b) Tamaño #2 – la que pasa por el cedazo #30 y se retienen en el cedazo #200; c) Tamaño #3 – la que pasa por el cadazo #200. - Equipo de control: Tres (3) Colectores de Polvo (eficiencia de 99.9%).
54	Carga de Camiones (Despacho de Arenas de Carbonato Calizo)	- Manejarán 165,550 tons/año de arenas de Carbonato Calizo Triturado de tres tamaños.

Sección III – Condiciones de permiso:

1. En todo momento, deberá mantener copia del permiso en la instalación.

2. El sistema de asperjación con agua deberá ser utilizado de manera continua en todos los equipos, de tal forma que dicho equipo de control pueda alcanzar el por ciento de eficiencia **(80%)** utilizado para efecto de cómputos.

3. Cualquier otro límite operacional utilizado para efecto de cómputos de emisión pasará a formar parte de las condiciones de operación de la planta y del esta autorización.

4. Deberán **mantener húmedas** las vías de rodaje interno y de acceso y las estibas de agregados para minimizar o evitar que emisiones fugitivas de polvo ganen acceso a la atmósfera comunal, por lo que deberán en todo momento, mantener accesible y abastecido de agua el camión tanque o disponible y en buenas condiciones el equipo de control a utilizarse.

5. El proponente será responsable por el pronto recogido de todo el material que caiga sobre las vías de tránsito que dan acceso a la referida instalación, en especial aquellas cercanas a las residencias de las comunidades aledañas, para evitar que las emisiones fugitivas de material particulado afecten su salud y tranquilidad.

6. Deberán supervisar y exigir el uso de toldos en los camiones de caja abierta, para que en todo momento mientras esten en movimiento y transportando material, se evite la aerotransportación de material particulado. No se permitirá bajo ninguna circunstancia sobrecargar los camiones.

7. Deberán proveer un **mantenimiento preventivo rutinario a todos los equipos de control** en la instalación (asperjadores, colectores de polvo, areas enclaustradas, camión tanque, etc.) de acuerdo a las recomendaciones del manufacturero y cuando así lo ameriten, de manera que en ningún momento la operación de la misma quede descubierta de algunos de éstos. Deberán mantener un registro de los trabajos de mantenimiento realizados a los diferentes equipos de control.

8. A tenor con la **Regla 105 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica (RCCA)**, deberán informar a esta Junta, en caso que cualquier fuente, equipo de control de contaminación de aire, equipo relacionado, se descomponga, funcione mal, se rompa, permita escapes, o quede parcial o totalmente inoperante, el dueño u operador de tal equipo deberá informar inmediatamente a la Junta de tal falla o incidente y ofrecerá los datos pertinentes, incluyendo el tiempo que se estima durará tal condición. Se deberá notificar por escrito a la Junta no más tarde una (1) semana después del incidente. Este informe incluirá los datos específicos relacionadas con la fuente afectada, equipo de control de contaminación de aire u otro equipo relacionado afectado; fecha y hora del suceso, las causas del incidente y las medidas correctivas tomadas o a ser tomadas. En caso de que el mal funcionamiento hubiese sido corregido dentro de dicho período, el informe deberá incluir lo siguiente:

   (1) Una certificación de que el mal funcionamiento ha sido corregido, especificando el día de corrección y dando prueba de cumplimiento;

   (2) Una descripción de las medidas correctivas tomadas para evitar un mal funcionamiento similar en el futuro;

   (3) Un estimado de las emisiones totales que fueron generadas durante el mal funcionamiento; y

   (4) Fotografías del equipo o sistema de control que falló, si están disponibles.

9. En el caso de que esta Junta le requiera implantar alguna medida de contingencia o de que se estableciera alguna nueva regulación, se enmendara alguna existente, y se determinará que es aplicable a la fuente de emisión que representa, deberán cumplir con lo requerido o con lo que fuera establecido, una vez se entrara en vigencia.

10. No se permitirá la emisión visible de contaminación de aire provenientes de vehículos de motor (equipo pesado) impulsados por combustible "diesel", estando fijos y estacionados con una opacidad mayor al **20%** por más de cinco (5) segundos consecutivos, según la **Regla del RCCA**.

11. La cantidad total de materia prima a procesarse (carbonato calizo) no excederá de **300 toneladas por hora ni de 973,332 toneladas al año.**

12. El procesamiento y manejo de carbonato calizo en los molinos (primario, secundario, terciario), clasificadores y/o separadores, alimentadores y en los silos no podrán exceder de las cantidades establecidas en la **Sección II** de esta autorización.

13. Las emisiones visibles de material particulado que se generen durante la operación de los molinos afectados por la Subparte OOO ("Standards of Performance for Nonmetallic Mineral Processing Plants") del Código de Reglamentación Federal (40 CFR), Parte 60 **no excederán del 15% de opacidad**, según lo establece la Sección 60.672(c) de dicha reglamentación.

14. Las emisiones visibles de material particulado que se generen en cualquier punto de transferencia de material de los equipos afectados por la Subparte OOO del 40 CFR **no excederán del 10% de opacidad**, según lo establece la Sección 60.672(c) de dicha reglamentación.

15. Deberán mantener un registro diario de operación, el cual deberá estar disponible en la instalación en caso de ser requerido por pesonal de esta Junta, que incluya lo siguiente:

- hora de comienzo y terminación de operaciones;
- cantidad de material procesado;
- cantidad de material producido, por categoría.

16. Deberá llevar a cabo **pruebas de cumplimiento** en el Clasificador Industrial por Inercia Gravitacional y el Clasificador de Alta Frecuencia, para demostrar que dichos equipos cumplen con el estándar aplicable, conforme a lo establecido por la Sección 60.672 de la Subparte OOO del 40 CFR, de la cual están afectados. Además, deberán realizar pruebas de cumplimiento a los dos (2) colectores de polvo con capacidad de 17,500 cfm, a los cuales están conectados los dos (2) molinos terciarios marca "Stedman" (G-54 y G-62), los cuales también están afectados por la reglamentación federal antes mencionada.

17. Previo a la realización de las pruebas requeridas, y con no menos de treinta (30) días de anticipación, deberá someter un protocolo de muestreo donde se indicará la metodología a seguir en conformidad con las secciones 60.8, 60.11, 60.670, 60.671, 60.672, 60.675 y 60.676, y los métodos 9 y 22 del Apéndice A del citado reglamento (40 CFR).

18. Deberá notificar a esta oficina la fecha en que se llevará a cabo el referido muestreo con por lo menos diez (10) días de anticipación, para de esta manera poder coordinar la supervisión de las actividades del mismo.

19. Las pruebas serán realizadas a la capacidad operacional máxima de diseño de la planta o sea **300 toneladas por hora.**

20. Cualquier otro límite operacional utilizado para efecto de cómputos o realizado para llevar a cabo dichas pruebas, pasará a formar parte de las condiciones de operación de la planta y del permiso de operación final.

21. Deberán efectuar ante esta Junta los pagos que aparecen en la Tabla I en la fecha indicada o antes para cubrir el total de emisiones permitidas. El pago deberá ser efectuado mediante un cheque corporativo, giro postal o en efectivo (cantidad exacta). Dicho cheque o giro deberá estar dirigido a nombre del Secretario de Hacienda. En caso de algún límite fuera excedido, el pago deberá cubrir el exceso de emisiones.

Tabla I – *Pagos de Emisión Anual*

Fecha	Pago correspondiente
15 de junio de 2009	$148.91
15 de junio de 2010	$320.20
15 de junio de 2011	$320.20

22. Este permiso no autoriza la extracción de material de la corteza terrestre, sólo incluye las actividades concernientes al procesamiento de material para la producción de piedra y arena.

23. De tener interés en el futuro por cambiar estas condiciones, los equipos de emisión y sus respectivos equipos de control, deberán solicitarlo por escrito para evaluación de esta Junta.

Sección IV - Aprobación del Permiso

La Junta de Calidad Ambiental **autoriza** a **Canarico Quarries, Inc.** a **operar** las fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos incluídas en este permiso. Esta autorización vencerá el **15 de junio de 2012.** No obstante, la misma podrá ser revocada (cancelada) antes de la fecha de vencimiento si no se cumple con las condicione del permiso o las disposiciones del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica. La información y condiciones incluidas en su solicitud forman parte de esta autorización.

La Junta se reserva el derecho de intervenir con la fuente en otros aspectos no cubiertos en esta autorización.

Expedido hoy, **15 de junio de 2007** , por la Junta de Calidad Ambiental.

Biol. Julio Iván Rodríguez
Miembro Alterno

Ing. Ángel O. Berríos Silvestre
Miembro Asociado

Lcdo. Carlos W. López Freytes
Presidente

MDJ

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
Junta de Calidad Ambiental

30 MAY 2002

ING. EFRAIN CARRERAS
PO BOX 1052
SABANA SECA, PUERTO RICO 00952-1052

Estimado ingeniero Carreras:

RE: NOTIFICACION DE RENOVACION CONDICIONADA
PERMISO CES-99-39-0187-OC
CANARICO QUARRIES, INC.
CARR 552, KM 0.7
BO. GUAYABAL, SECTOR CUEVITAS
JUANA DIAZ

En conformidad con la Regla 1240 del Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (RCEPS) y con el Reglamento para la Certificación de Planos y Documentos ante la Junta de Calidad Ambiental, hemos **RENOVADO** la vigencia del Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (Permiso CES) de referencia, sujeto a las condiciones incluídas en el Anejo. Mediante esta renovación se le autoriza a continuar implantando las medidas de control de erosión y prevención de la sedimentación contenidas en el Plan CES aprobado por esta Junta como parte de la Solicitud de Permiso CES. El Plan CES deberá ser implantado en todas sus partes por el contratista de las obras, quien mantendrá copia del mismo en el lugar del proyecto.

Todo Permiso CES otorgado conforme a las disposiciones de los Reglamentos antes mencionados, requerirá la presentación a la JCA de informes sobre la implantación del Plan CES y el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, deberá continuar sometiendo un informe de progreso mensualmente y un informe sobre la terminación de las actividades para las cuales se otorgó el Permiso CES. Estos informes deberán incluir fotografías 4" x 6" a colores que evidencien las medidas de control de erosión provisionales y permanentes implantadas. Los mismos se someterán utilizando la Forma CES-008, la cual debe ser certificada y sellada en original por el inspector del proyecto. No se aceptarán informes radicados por correo, sin fotos o sin su correspondiente número de Permiso CES.

De continuar la actividad para la cual se expidió este Permiso con posterioridad a la fecha de expiración de esta renovación, deberá someter la correspondiente Solicitud de Renovación a tenor con el RCEPS. Esta solicitud deberá presentarse utilizando la Forma CES-009, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del Permiso CES.

La otorgación de un Permiso CES no le exime de cumplir con todos los requisitos, permisos o autorizaciones de otras agencias gubernamentales, federales y estatales incluyendo otras dependencias de esta Junta, para el desarrollo de este proyecto. El Permiso CES otorgado quedará automáticamente anulado si la agencia con jurisdicción primaria sobre la actividad propuesta no emite los permisos, autorizaciones o endosos necesarios para la realización de la misma.

De existir alguna duda al respecto puede comunicarse con la Sra. Carmen Ortega, Jefe Interina de la División de Fuentes Dispersas al teléfono (787) 767-8181, extensión 2566.

Cordialmente,

Ing. Ivonne Santiago, Ph. D.
Director
Area de Calidad de Agua

COB/yhs

Anejos: Permiso CES (Forma CES 009)
Condiciones Renovación Permiso CES
Informe Sobre la Implantación Plan CES (Forma CES 008)

Yolanda Hernández/Renovaciones/CES-99-39-0187-OC

ANEJO

CONDICIONES RENOVACION PERMISO CES

Permiso CES: 99-39-0187-OC

Nombre: ING. EFRAIN CARRERAS

CANARICO QUARRIES, INC

Localización: 552 (Calle o Carretera) 0.7 (Núm. o Km.)

GUAYABAL (Barrio) JUANA DIAZ (Pueblo)

El Permiso CES en referencia ha sido renovado sujeto a las siguientes condiciones:

Esta renovación del Permiso CES está condicionada a que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) emita el correspondiente Permiso de Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre (PEMCT). La vigencia de la renovación del Permiso CES será determinada conforme a la fecha de expiración del PEMCT. La renovación del Permiso CES quedará automáticamente anulada si el DRNA no emite los permisos, autorizaciones o endosos necesarios para la realización de esta actividad.

Una vez otorgado el PEMCT, deberá traer copia de este documento a la División Fuentes Dispersas del Area Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental, para proceder a expedir el Permiso CES con la correspondiente vigencia.

Este Anejo constituye parte del Permiso CES.

(Firma Oficial)

30 MAY 2002

(Fecha)

ESTADO LIBRE ASOCIADO *DE PUERTO RICO / OFICINA DE LA GOBERNADORA*
ÁREA CONTROL CONTAMINACIÓN DE TERRENOS
División de Permisos Desperdicios No Peligrosos

JUNTA
DE CALIDAD
AMBIENTAL

PERMISO DE OPERACIÓN

Esta Junta autoriza al **Sr. Moises Rivera Ramos**, a operar una instalación para la recolección y almacenamiento de aceite usado en **Juana Díaz,** por un período de cinco (5) años. La fecha de vigencia comienza el **9 de julio de 2004** y expira el **9 de julio de 2009**.

Este permiso está condicionado a que la persona autorizada demuestre a satisfacción de esta Junta, que la operación de la instalación está y podrá permanecer en cumplimiento con todos los reglamentos aplicables, con el Plan para el Almacenamiento, Prevención y Respuesta a Derrames aprobado por esta Junta y conlleva la aceptación de las condiciones presentadas en el anejo que acompaña a este documento.

La Junta de Calidad Ambiental podrá suspender o revocar este permiso si se comprueba que se ha incurrido en alguna violación de las reglas o reglamentos vigentes, incluyendo las condiciones antes señaladas.

Número de Permiso	:	**CRAU-39-0014**
Nombre de la Instalación	:	**Canarico Quarries, Inc.**
Dirección Física	:	Carr. 5552 Km 0.7, Bo. Guayabal, Juana Díaz, PR
Dirección Postal	:	PO Box 1052, Sabana Seca Station, PR 00952-1052

Flor L. Del Valle López
Vicepresidenta

Angel O. Berríos Silvestre
Miembro Asociado

Esteban Mujica Cotto
Presidente

ANEJO
CRAU-39-0014

CONDICIONES SOBRE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN

La Junta de Calidad Ambiental impondrá en los permisos de operación de instalaciones para la recolección y almacenamiento de aceite usado, otorgados bajo la Regla 642 del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos, las condiciones que se enumeran a continuación, con las que estará de acuerdo el solicitante al aceptar el permiso.

1. El poseedor cumplirá con todas las condiciones del permiso y cualquier incumplimiento constituirá una violación a este Reglamento y la Junta de Calidad Ambiental podrá llevar acciones para obligarlo a cumplir.
2. La Junta de Calidad Ambiental podrá modificar o revocar un permiso *motu proprio*, o a solicitud del poseedor del permiso. Si en un término de cinco (5) días laborables a partir del recibo de este permiso el poseedor no solicita la revocación, se entenderá que acepta las condiciones impuestas al mismo.
3. La Junta de Calidad Ambiental podrá solicitar al poseedor de un permiso que dentro de un término razonable provea cualquier información para determinar si existe causa para modificar o revocar, o para determinar si se está cumpliendo con sus términos.
4. El poseedor del permiso permitirá a la Junta de Calidad Ambiental o a un representante autorizado por ésta, la entrada a la instalación para inspeccionar y verificar el cumplimiento con este Reglamento.
5. El poseedor del permiso notificará a la Junta de Calidad Ambiental, previo al inicio de cualquier cambio físico, alteración o modificación a la operación permitida.
6. Si el poseedor del permiso se percata de haber sometido alguna información incorrecta lo notificará inmediatamente a la Junta de Calidad Ambiental, y brindará la información completa y correcta dentro del término de cinco (5) días a partir del hallazgo.
7. El permiso de operación no será transferible, y la solicitud de renovación del mismo debe presentarse, por el dueño o administrador, por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del permiso otorgado.
8. Toda modificación de permiso o información suplementaria requerida por la Junta de Calidad Ambiental deberá ser firmada y certificada por el dueño, o en el caso de una corporación, por el presidente, vicepresidente u oficial de más alto rango con oficinas en Puerto Rico, o un representante debidamente autorizado por escrito por uno de los funcionarios antes mencionados. En el caso de municipios u otras entidades no corporativas, por un oficial responsable o equivalente.
9. El poseedor del permiso deberá tomar las medidas necesarias para evitar la descarga o disposición inadecuada de aceite usado.
10. El poseedor del permiso deberá cumplir con las normas federales y estatales para prevención y control de derrames, lo que puede incluir el Plan para Prevención, Control y Contramedidas para Derrames (SPCC Plan, siglas en inglés) o el Plan para el Almacenamiento, Prevención y Respuestas a Derrames (Plan APRD), lo que aplique.
11. El poseedor del permiso deberá mantener el tanque (o tanques) en buen estado; sin señales de corrosión severa, defectos o deterioro; sin ningún tipo de filtración; tapado en todo momento, excepto cuando se esté llenando o vaciando; localizado en un lugar con sistema de contención secundaria que impida el escape del aceite derramado fuera de dicho sistema, al suelo o a las aguas superficiales.

12. El poseedor del permiso deberá identificar todo tanque que utilice para almacenar aceite usado o cualquier tubería para transferirlo hacia cualquier tanque de almacenamiento, mediante marbete o rótulo que contenga la frase "Aceite Usado / Used Oil".
13. El poseedor del permiso sólo podrá entregar el aceite usado a transportadores autorizados por esta Junta y que tengan un número de identificación de EPA. El aceite usado sólo podrá disponerse en instalaciones de disposición final autorizadas por la Junta.
14. El poseedor del permiso deberá mantener disponible en todo momento en la instalación, copia de todos los documentos requeridos por este permiso.
15. El poseedor del permiso tomará los pasos necesarios para mitigar cualesquiera impactos adversos a la salud humana o al ambiente que resulten del incumplimiento con el Reglamento mencionado.
16. El poseedor del permiso operará y mantendrá de forma apropiada, en todo momento, la instalación y todos los sistemas de control.
17. Si realiza cambios de filtros de aceite, no puede disponer de ellos o sus componentes internos en lugares debidamente autorizados para manejar desperdicios sólidos no peligrosos, sin antes haber drenado el contenido de los mismos por un período mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.
18. El poseedor del permiso informará verbalmente cualquier incidente de incumplimiento con el Reglamento mencionado al momento del hallazgo y entregará un informe escrito detallado en o antes de cinco (5) días a partir de la notificación. Los informes verbales o escritos describirán la naturaleza del incumplimiento, su causa, duración, o duración anticipada si continúa, y todas las medidas que se han tomado para solucionar la situación, mitigar cualquier daño a la salud humana o al ambiente y para evitar que situaciones similares vuelvan a desarrollarse.
19. La Junta tendrá la potestad de imponer otras condiciones adicionales necesarias para garantizar que se cumpla con los requisitos aplicables del Reglamento antes mencionado, que incluyen condiciones relacionadas a la duración del permiso y normas específicas.

U.S. ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY (EPA)
NATIONAL POLLUTANT DISCHARGE ELIMINATION SYSTEM (NPDES)
STORM WATER NOTICE OF INTENT CENTER

PRR05A744

Dear Operator:

12/13/2000

The EPA has processed your Notice of Intent (NOI) application for the facility noted below. **This facility is authorized to discharge storm water associated with multi-sector activity under the terms and conditions imposed by the EPA's NPDES Storm Water Multi-Sector Permit.** The facility permit number is listed above and the active date of permit coverage is 11/29/2000.

EPA's multi-sector permit requires certain pollution prevention and control measures, possible monitoring and reporting, and annual inspections. Among the conditions and requirements of this permit, you must prepare and implement a pollution prevention plan (PPP) that is tailored to your industrial site. You may also be required to submit monitoring data for your facility's storm water discharges. As a facility authorized to discharge under this storm water multi-sector permit, all terms and conditions must be complied with to maintain coverage and avoid possible penalties.

FACILITY:
CANARICO QUARRIES INC
CARRETERA 149 KM 0.7 RAMAL 552
JUANA DIAZ, PR
00795

OPERATOR:
CANARICO QUARRIES INC
PO BOX 1052
SABANA SECA, PR
00952

To obtain a copy of the EPA's storm water multi-sector permit terms and conditions to which you are now held accountable, please call the EPA Office of Water Resource Center at (202) 260-7786. If you have general questions concerning the storm water program, please call the EPA Region 02 contact: **Sergio Bosques, (787) 729-6951**.

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales

P.O Box 9066600
Pta. de Tierra Station
San Juan P.R. 00906-6600
Tel. (787) 724-8774
Fax (787) 723-4285

RESOLUCION Y PERMISO PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE LA CORTEZA TERRESTRE

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales recibió la solicitud que se describe a continuación para extraer materiales de la corteza terrestre bajo las disposiciones de la Ley Núm. 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada por la Ley Núm. 144 del 3 de junio de 1976, la Ley Núm. 54 del 27 de junio de 1987 y su Reglamento, y la Ley Núm. 195 del 26 de diciembre de 1997.

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

1. Solicitud Núm. : 99-00067 (RENOVACION FP-96-005-P)
2. Peticionario : CANARICO QUARRIES, INC.
3. Dirección : P.O. Box 1052
   Sabana Seca, P.R. 00952-1052
4. Lugar de Extracción:
   a) ( ) Terrenos Dominio Público (X) Finca Privada
   b) Localización: **FINCA DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL BO. GUAYABAL, CON ACCESO POR LA CARR. PR-552, KM 0.7, JUANA DIAZ, PUERTO RICO.**
   c) Tipo de Material a Extraerse: **PIEDRA (CALIZA)**
5. Uso Propuesto: COMERCIAL EXPLOSIVOS: SÍ
   BAJO NIVEL FREATICO: NO

RESOLUCION Y PERMISO

Vista la solicitud del peticionario, los informes técnicos rendidos por y a este Departamento, las disposiciones legislativas reglamentarias pertinentes y las Conclusiones de Hecho y Derecho que se estipulan en la segunda página de la presente Resolución, se declara Con Lugar la solicitud y se concede el permiso solicitado según se describe a continuación; sujeto a que el concesionario cumpla y acate las Condiciones y Limitaciones que se expresan más adelante.

DESCRIPCION DEL PERMISO

1. Permiso Núm. DRNA-CT-FP-092-98 Concesionario: Canarico Quarries, Inc.
2. Cantidad a Extraerse: **5,000 metros cúbicos diarios**
3. Días y Horas de Extracción: de lunes a sábados de 7:00 AM a 6:00 PM
   Días y horas de uso de Explosivos: Lunes a Viernes de 7:00 AM. a 5:00 PM.
4. Total Extracción Durante Vigencia del Permiso: **1,000,000 metros cúbicos**
5. Fecha de vencimiento de permiso: TRANSCURRIDO TRES (3) AÑOS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE FIRMA DEL SECRETARIO AL CONCESIONARIO.
6. Póliza de Responsabilidad Pública requerida:
   a) Daños a Propiedad: $500,000.00
   b) Daños a Persona: $500,000.00
7. Fianza para garantizar labores de Restauración, "Performance Bond": $500,000.00

8. Regalía al Estado: **$ N/A** por metro cúbico

9. Fianza para garantizar pago de Regalía: **$ N/A**

CONCLUSIONES DE HECHO

1. El peticionario ha radicado una solicitud de permiso para la extracción de materiales de la corteza terrestre, la cual se describe en la primera página y la que se incorpora y hace formar parte de ésta, como si aquí literalmente se transcribiera. El original de dicha solicitud obra unida al expediente de este caso, el cual está bajo la custodia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

2. Existe suficiente material extraible en el área donde se solicita este permiso.

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales tiene jurisdicción sobre las actividades de extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre y que no esté reglamentado como mineral económico en terrenos públicos y privados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Núm. 132 del 25 de junio de 1968, según enmendada por la Ley Núm. 144 del 3 de junio de 1976, la Ley Núm. 54 del 27 de junio de 1987 y su Reglamento, y la Ley Núm. 195 del 26 de diciembre de 1997, transferida su ejecución al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a virtud del Artículo 6 (c) de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" (3LPRA 151 al 163 Supl)

2. El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales está facultado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 132, según enmendada, para establecer aquellas limitaciones de las actividades que se autorizan, tomando en consideración los criterios señalados por dicha Ley y su Reglamento de fecha del 10 de octubre de 1977.

3. Es política del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no otorgar más de un permiso de extracción para un mismo sitio. Mientras el concesionario cumpla con las condiciones exigidas en su permiso, no se le revocará ni suspenderá para dar el permiso a otro solicitante, sin que por esto se entienda que el dueño del permiso tiene un derecho adquirido sobre el mismo. Todo concesionario que solicite la renovación de su permiso antes del vencimiento del permiso anterior tendrá preferencia sobre otros solicitantes para la obtención de un nuevo permiso o renovación del previamente otorgado para un sitio específico en caso de que se decida concederlo en el área en que se solicita. DISPONIÉNDOSE, que la renovación del permiso podrá hacerse bajo condiciones iguales o diferentes a las del permiso original.

4. La Ley Núm. 132, según enmendada, dispone entre otras cosas que toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley será culpable de delito menos grave, con multa no mayor de quinientos ($500.00) dólares ni menor de cien ($100.00) dólares o con cárcel que no excederá de noventa (90) días o ambas penas a discreción del Tribunal, DISPONIÉNDOSE, que cada día en que continúe tal infracción constituirá una infracción separada y distinta, a tenor con el Artículo 13 de la misma Ley.

CONDICIONES Y LIMITACIONES GENERALES:

1. Exportación: Todo el material procedente de esta operación de extracción, será utilizada en la jurisdicción territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entendiéndose que no se podrá exportar dicho material sin previamente obtener una autorización del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales.

2. Caducidad: Si la extracción de materiales de la corteza terrestre se efectúa en terrenos de dominio público, este permiso quedará sin efecto si el concesionario no inicia la extracción, excavación o dragado dentro de un término de tres (3) meses a partir de la fecha de concederse este o de la prórroga al efecto se conceda por el Departamento, la que deberá solicitar diez (10) días antes de la expiración de dicho permiso.

3. Informe de Extracción: Enviará al Departamento de Recursos Naturales un informe mensual del material extraído de terrenos de dominio público no más tarde del día quince (15) del siguiente mes al que se refiere el informe.

4. Regalía: Pagará mensualmente la regalía que se especifica en la primera página de la presente por todo el material que se extraiga. Dicho pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días al mes siguiente al mes en que se llevarán a cabo las operaciones.

5. Fianza: Prestará una fianza pecuniaria o de otro modo aceptable al Departamento por la cantidad que se indica en la primera página de la presente a favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar el pago de los derechos por el material que se extraiga. Si la fianza es pecuniaria, el Departamento podrá cobrar de ella cualquier cantidad adeudada.

6. Conduces: Conservará copia de todos los conduces de material servido que haya sido extraído en terrenos de dominio público en orden riguroso de numeración y mantenerlos disponibles en todo momento para la inspección por personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

7. Cambios en procedimientos de extracción: El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o sus Representantes Autorizados podrán ordenar cambios en cuanto al procedimiento de extracción del material y supervisarán la cantidad de material de la extracción aquí autorizada.

8. Cumplimiento con Leyes y Reglamentos: Cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes en Puerto Rico.

9. Curso de las aguas: No practicará labores ni construirá obras que puedan hacer variar el curso de las aguas.

10. Uso de agua: Si se propone utilizar agua en el río en el procesamiento del material que extraiga, solicitará de este Departamento una franquicia para la utilización de dichas aguas.

11. Derecho de Extracción del ELA: Si la extracción se efectúa en terrenos de dominio público, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reserva el derecho de extraer material en el lugar donde se concede el permiso.

12. Distancias de Extracción: No extraerá material a distancias menores que las que se indica en los siguientes casos: a) diez (10) metros de las propiedades colindantes; b) cien (100) metros de cualquier estructure dentro de los límites de dicha extracción, en caso de extracciones en ríos; c) doscientos (200) metros de los puentes o elevados en las carreteras cercanas al área de extracción.

13. Taludes: Conservará los taludes a una inclinación suficiente para que no haya desprendimiento en los terrenos colindantes.

14. Profundidad de Extracción: Controlará la profundidad del dragado o extracción para que no afecten los bancos de un río, los acuíferos, pozos de abastecimiento de aguas adyacentes, obras y terrenos públicos y privados.

15. Drenaje: Durante la extracción, mantendrá un drenaje adecuado para evitar la erosión.

16. Seguridad: Tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para la debida protección y la seguridad de la ciudadanía.

17. Explosivos: Si tuviera que hacer uso de materias explosivas, cumplirá con todas las disposiciones de la Ley de Explosivos de Puerto Rico (Ley Núm. 134 del 28 de junio de 1969), y ejercerá las debidas precauciones para que las explosiones no afecten estructuras ajenas.

18. Contaminación atmosférica: Tomará las medidas necesarias para evitar que durante la operación se levante polvo excesivamente que pueda perjudicar la salud y bienestar de los que se encuentran en el área circundante.

19. Rótulos: Rotulará debidamente todos los accesos desde el área de operaciones hasta las vías públicas. A estos efectos instalará en estos lugares rótulos claros y legibles que digan "PELIGRO-SALIDA DE CAMIONES". Cuando fuera aplicable, instalará dos (2) rótulos similares en ambas direcciones de la carretera a cien (100) metros de los accesos. El tamaño de este rótulo será de cuatro (4) pies por cuatro (4) pies y el tamaño de sus letras será de cuatro (4) pulgadas.

20. Vías Públicas: Será responsable de mantener las vías públicas limpias y libres de materiales que puedan caer al pavimento y reparar cualquier daño causado a las mismas por las operaciones de extracción o acarreo.

21. Reconstrucción del Ambiente: Será responsable de reconstruir el ambiente natural de la zona, reponiendo el suelo y sembrando la vegetación adecuada, cuando así lo exija el Departamento.

22. Póliza: Será responsable de cualquier daño a personas o propiedades que se causare como resultado de la operación aquí autorizada. A tales efectos, adquirirá una Póliza de Responsabilidad Pública con una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, por las sumas que se especifican en la primera página de la presente, con los endosos correspondientes, según exija el Departamento con evidencia de que se ha pagado la prima total por el término del permiso. No se procederá con la extracción hasta tanto se radique la póliza. No podrá cancelarse la póliza sin previa autorización del Departamento.

23. Hallazgo de Valor Histórico o Arqueológico: Cuando encontrare cualesquiera tallado de piedra, cerámica caracol o madera de valor histórico o arqueológico, los cuales serán propiedad del Estado, deberá suspender inmediatamente la extracción en ese lugar y notificar el hallazgo al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

24. Horario de Extracción: Observará el horario de extracción que se indica en la primera página de la presente.

25. Intransferibilidad: Este permiso es intransferible.

26. Renovación: Radicará su solicitud de renovación de este permiso no menos de NOVENTA (90) DIAS antes de su vencimiento. De radicarse con posterioridad se considerará como una nueva solicitud.

27. Revocación: Este permiso podrá ser revocado cuando se viole cualesquiera de sus claúsulas o cuando a juicio del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, se cometiera alguna violación a la Ley Núm. 132, según enmendada, y su Reglamento, a la salud, seguridad o al orden público o cuando varíen las condiciones existentes a la fecha de su expedición.

28. Vigencia: Este permiso vence en la fecha indicada en la primera página de la presente.

29. El concesionario vendrá obligado a cumplir con las ordenanzas municipales vigentes en aquellos municipios que regulen algunas de las fases derivadas de este tipo de operación.

30. Copia de este permiso se mantendrá en el lugar con las ordenanzas municipales vigentes en aquellos municipios que regulen algunas de las fases derivadas de este tipo de operación.

31. Si el concesionario tuviera que utilizar lugares de acceso, desde o hacia el área de operaciones, cuyo propietario no fuera el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se verá obligado a obtener los permisos necesarios para su uso, entendiéndose que este permiso no le faculta a utilizar aquellos terrenos de propiedad particular, sí no existe una autorización previa del dueño de los mismos.

32. Será causa suficiente para la revocación de este permiso, cualquier daño significativo a la ecología en las cercanías del lugar donde se extraerá el material autorizado a través de este permiso, siempre que pueda comprobarse que la operación es una de las causas directas o indirectas de los daños ocasionados.

33. Este permiso NO exime al concesionario de la responsabilidad y deber de obtener y cumplir con cualesquiera otros permisos relacionados que puedan ser requeridos por otras Agencias, Autoridades, Departamentos, Corporaciones Públicas o instrumentalidades de gobierno, locales o federales.

34. El concesionario será responsable de mantener libre de material suelto, procesado o sin procesar, el tramo de carretera que discurre frente a la planta de procesamiento y/o lugar de extracción.

35. Se le orienta al concesionario que será entera responsabilidad de los acarreadores de los materiales de la corteza terrestre producto de este permiso cumplir con los requisitos de la Ley Número 141, (Ley de Tránsito), en su Sección 2-102, Inciso (g) que regula el peso de los camiones que usan las vías públicas del país que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Comisión de Servicio Público, la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección Ambiental Federal.

36. Será responsabilidad del concesionario solicitar y mantener en vigor durante la vigencia de este permiso un endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas para el acceso al tramo de carretera que discurre en las cercanías de las áreas bajas o desagües naturales que discurren en el área objeto a extracción.

37. El concesionario evitará en todo momento el depósito de material y/o sedimentación a las áreas bajas o desagües naturales que discurren en el área.

38. El material que se extraiga se acumulará en un área que no afecte a ninguno de los vecinos y se evitará que el mismo sea erosionado hacia las propiedades vecinas, siendo de entera responsabilidad del concesionario de este permiso el evitar esta condición.

39. El concesionario deberá mantener húmedo el camino en tierra dentro de la finca que sirve de acceso al área de extracción, de manera que evite al mínimo la creación de polvo.

40. El concesionario evitará en todo momento, la creación de depresiones en el camino de acceso al área de operaciones.

41. Las operaciones de extracción de material autorizadas bajo este permiso no podrán afectar cualquier servidumbre a la cual se pueda encontrar sujeta el área de operaciones.

42. El concesionario no podrá extraer ni depositar ningún tipo de material a una distancia menor de diez (10) metros de torres de distribución de energía eléctrica, postes de alumbrado o postes del tendido eléctrico o telefónico que se encuentren en el área objeto de extracción. Además, será completamente responsable de cualquier daño que se les pueda ocasionar como resultado de la operación en todas sus fases.

43. Una vez finalizada la operación, el concesionario dejará el área de operaciones totalmente libre de cantos y/o cualquier otro material que resulte sobrante del proceso de extracción.

44. Será responsabilidad del concesionario observar las disposiciones de la Ley Núm. 111 del 12 de julio de 1985, "Ley para la Protección y Conservación de Cuevas, Cavernas y Sumideros en Puerto Rico".

45. Será responsabilidad del concesionario mantener vigente en todo momento la Póliza de Responsabilidad Pública estipulada en el Renglón 6 (a) y (b) de la Descripción del Permiso; resultando en suspensión inmediata del mismo la cancelación y/o vencimiento de la póliza, así como la omisión por parte del concesionario del envío de los originales de la renovación de dicha póliza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales dentro de un plazo máximo de siete (7) días anterior a su emisión.

46. Será responsabilidad del concesionario el obtener y/o mantener en vigor durante la vigencia de este permiso, las autorizaciones del Plan CEST y Fuente de Emisión expedidas por la Junta de Calidad Ambiental para el área de operaciones objeto de este permiso.

47. De el concesionario interesar procesar, almacenar o distribuir el material extraído en una propiedad que no le perteneciere deberá obtener y mantener en vigor durante la vigencia de este Permiso la autorización del propietario de dichos terrenos para realizar tales actividades.

48. De el concesionario interesar crear algún tipo de charca de sedimentación para el procesamiento del material, y/o expandir las existentes deberá presentar un endoso de la Junta de Calidad Ambiental para dicha actividad. La misma no se podrá crear a una distancia menor de cincuenta (50) metros de cuerpos de aguas naturales o vías de comunicación terrestre. Será entera responsabilidad del concesionario asegurarse que la ubicación y el funcionamiento de las charcas existentes cumplan con los criterios operacionales presentados antes y aprobados por la Junta de Calidad Ambiental.

49. De el concesionario interesar utilizar agua de algún cuerpo de agua natural para el procesamiento de material que extraiga mediante este permiso, deberá solicitar a la División de Franquicias de Agua de este Departamento una franquicia para la utilización de dichas aguas. Será entera responsabilidad del concesionario cumplir adecuadamente con este requisito.

CONDICIONES Y LIMITACIONES ESPECIALES:

1. DESCRIPCION DE LA FINCA: Las labores de extracción autorizadas por virtud del presente permiso se realizarán **única y exclusivamente** en las siguientes fincas:

   Finca número 3879 de 68.5 cuerdas, inscrita al folio 289 del tomo 173 del Registro de la Propiedad, de Juana Díaz, y colindante con:

NORTE	:	José León, Narcisa León, Faustino Cruz,
SUR	:	Francisca Bonilla y Felix Dominicci,
ESTE	:	Faustino Cruz y Juan Regino Martínez,
OESTE	:	Manuel Franceschi y Scn. De Aquilino González.

   Finca Núm. 6403, de siete (7) cuerdas, inscrita en el folio 198, tomo 186 de Juana Díaz, Puerto Rico, con los siguientes colindantes:

NORTE	:	José López,
SUR	:	Francisco López,
ESTE	:	José López
OESTE	:	Señor Anicasio

   Finca Núm. 6306, de sesenta (60) cuerdas, inscrita en el folio 141, tomo 184 de Juana Díaz, Puerto Rico, con los siguientes colindantes:

NORTE	:	Nemesio García y Francisco Torres, representando la Scn. Santiago Torres
SUR	:	Caferino Cruz y Enriqueta Peña
ESTE	:	Juan Hermenes Martínez
OESTE	:	Canarico Quarries, Inc

   Finca Núm. 939 de cuarenta y cuatro (44) cuerdas, inscrita en el folio 292, tomo 173 de Juana Díaz, Puerto Rico, todas a nombre de Canarico Quarries Inc. , con los siguientes colindantes:

NORTE	:	**Terrenos del Estado Libre Asociado**
SUR	:	Victoriano González y Sucn. Juan A. Ortiz,
ESTE	:	Ramón García y José de al Cruz Vargas y León,
OESTE	:	María Morales, Aquilino González, José de la Cruz Vargas y León, Juana Rivera y Báez.

2. ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA: El Secretario o su Representante, previo permiso del dueño o poseedor, podrá entrar a propiedad privada en el cumplimiento de sus funciones. Si no fuere posible obtener dicho permiso, él Secretario o su Representante podrá solicitar de cualquier Juez del Tribunal de Primera Instancia, mediante declaración, que expida una Orden autorizando entrar en la propiedad. El Juez expedirá la Orden si determinare que la entrada a la propiedad es pertinente a la investigación.

3. El punto de acceso que será utilizado para entrar a la finca objeto de extracción será **única y exclusivamente** la Carr. PR-552, Km 0.7, BO. Rio Abajo, Vega Baja, Puerto Rico. Será responsabilidad del concesionario conservar y mantener **en todo momento** la carretera PR-155, libre de material excedente o erosionado producto de la extracción.

4. METODO DE EXTRACCION: Las labores de extracción se realizarán en las áreas previamente alteradas, utilizando el método de Corte y Raspado uniforme, comenzando desde la parte superior del cerro al noreste de la finca y rebajándolo uniformemente hasta llegar a la profundidad máxima autorizada en este permiso. Del material así permitirlo, se crearán terrazas con una distancia de cinco (5) metros entre una y otra con una inclinación (talud) de 2H:1V. Será responsabilidad del concesionario el mantener la integridad de las terrazas, brindando a los taludes una inclinación apropiada para minimizar la erosión, facilitar la restauración y maximizar la estabilidad del material.

5. MAQUINARIA: Será entera responsabilidad del concesionario utilizar la siguiente maquinaria: Tres (3) Bulldozers, Tres (3) Cargadores Frontales, Dos (2) Retroexcavadores, Dos (2) Perforadoras mecánicas y Cuatro (4) Camiones "Off Road" para realizar esta operación, cumpliendo con las normas y reglamentos que apliquen.

6. PROFUNDIDAD MAXIMA: La profundidad máxima que podrá ser alcanzada en esta operación será igual al nivel de la planta de procesamiento y\o distribución del material extraído.

7. MONUMENTACION: El concesionario deberá monumentar, fuera del área de extracción, por lo menos dos (2) puntos que establezcan la elevación del contorno topográfico de los niveles actuales del área de la planta de procesamiento. Para fines de visibilidad y durabilidad dichos monumentos deberán ser construidos utilizando varillas de acero de ½" y 36" y las mismas deberán ser empotradas en un tubo PVC de 4" de diámetro por 30"de largo, en el cual la varilla tendrá un afloramiento mínimo de 6"; en el tubo PVC se deberá identificar clara y permanentemente el número de la elevación para referencia futura.

8. NIVEL FREATICO: El concesionario no podrá bajo ningún concepto efectuar extracciones que alcancen el nivel freático.

9. ALMACENAMIENTO: No se permitirá el que se almacene un volumen de material mayor del que se va a disponer diariamente, de manera que se evite que éste sea erosionado hacia las partes bajas o desagües naturales.

10. ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO: El concesionario mantendrá, en todo momento, las siguientes zonas de amortiguamiento, en las cuales no podrá extraer ni depositar materiales de la corteza terrestre (ni de ningún otro tipo), y tampoco alterará, cambiará o removerá la vegetación:

    a) Diez (10) metros medidos a partir de toda colindancia,

    b) Cinco (5) metros medidos desde cualquier carretera o camino municipal o vecinal,

    c) Diez (10) metros medidos desde cualquier poste del tendido eléctrico.

    d) Diez (10) metros de cualquier drenaje natural que ubique en la finca objeto de extracción.

11. DEPRESIONES: Se evitará la formación de depresiones donde puedan crearse charcos o lagos por efectos de la operación de extracción del material que se autoriza mediante este permiso.

12. ORGANIZACION: La extracción se deberá realizar en forma ordenada y sistemática de manera que se evite la acumulación de montículos de material dispersos en el área y el que haya varios lugares de extracción dentro de la finca.

13. DECLIVES: El concesionario deberá proveer los declives apropiados en las áreas extraídas para evitar el estancamiento de las aguas superficiales.

14. El concesionario evitará la remoción de la vegetación de aquellos sectores que no estén sujetos a extracción.

15. DRENAJES: Será responsabilidad del concesionario mantener unos drenajes que canalicen adecuadamente la escorrentía superficial y minimicen el impacto de la misma en los terrenos bajos, siguiendo estrictamente el Plan de Control de Erosión y Sedimentación (Plan CES) presentado en la Junta de Calidad Ambiental.

16. USO DE EXPLOSIVOS: Con el fin de quebrantar la roca y permitir la extracción del yacimiento, se autoriza el uso de explosivos, observando el horario indicado en el inciso 3 de la primera página de este permiso. El concesionario cumplirá en todas sus partes con la Ley NÚM. 134 del 28 de junio de 1969, Ley Que Rige El Uso De Explosivos En Puerto Rico.

17. El concesionario y/u operador de explosivos no podrá exceder en un mismo disparo el patrón de explosivos utilizado durante la prueba de explosivos efectuada el 9 de abril de 1992.

18. Se deberá proveer cara libre para evitar soterramiento, el diámetro, espaciamiento, profundidad y número de barrenos, así como cantidad de carga a usarse junto al tipo de fulminantes, de manera que las vibraciones producidas por un disparo no sobrepasen el límite de **0.25 pulgadas por segundo** en un punto adyacente a la residencia o estructura más cercana al área de operaciones de explosivos.

19. Cualquier disparo que el concesionario efectúe en áreas donde ubiquen residencias y/o estructuras a menos de 300 metros lineales del centroide del disparo, deberán ser ajustados de manera que en esos puntos se registre una velocidad de partícula máxima de 0.25 pulgadas por segundo. Para fines de registro, se deberá medir dicha vibración en un sensor (sismógrafo) colocado cerca de la estructura.

20. Las operaciones de explosivos se llevarán a cabo utilizando la carga mínima requerida para quebrantar la piedra y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar las voladuras y controlar las vibraciones, de manera que no se afecten las estructuras, propiedades, vías públicas adyacentes y que no se menoscabe la comodidad, conveniencia o seguridad del publico. **De existir riesgos de voladuras en cualquier disparo, el operador de explosivos deberá, como medida de seguridad, utilizar mallas de acero.**

21. El concesionario notificará a la Policía de Puerto Rico (Cuartel más cercano al área de operaciones) y al Cuerpo de Vigilantes de la Oficina Regional de Ponce del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con 72 horas de anticipación al uso de explosivos. Será responsabilidad del concesionario llevar una bitácora con fecha y hora, indicando el nombre de la persona a quien se notificó.

22. En el lugar de operaciones se llevará un récord cronológico del uso de explosivos que incluya el día, la hora, la localización del disparo y sus operarios; además se hará un croquis indicando el número de barrenos, diámetro, espaciamiento y profundidad de los mismos, clasificación de los fulminantes y cantidad de carga usada. Este récord estará disponible en todo momento para inspección por funcionarios de este Departamento.

23. El uso de explosivos se llevará a cabo única y exclusivamente por aquellas personas que estén debidamente autorizadas por la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico, quienes tomarán las medidas de seguridad necesarias para no afectar o menoscabar la comodidad, conveniencia y seguridad del público. Será responsabilidad del concesionario notificar al Departamento el cambio y/o inclusión de operadores de explosivos adicionales y deberá presentar copia de los permisos otorgados por la Policía de Puerto Rico para el uso de materias explosivas junto al de los operarios y una copia de la Póliza de Responsabilidad Pública.

24. Las operaciones de explosivos mantendrán vigentes sus Pólizas de Responsabilidad Pública con cubierta de uso de explosivos para:

    a) Daños a la propiedad $500,000.00

    b) Daños Personales $500,000.00

25. Con el fin de corroborar el cumplimiento de la cláusula número 18, el concesionario deberá localizar un sismógrafo en un lugar representativo y seguro para registrar las vibraciones generadas por cada disparo que se efectúe. El sismógrafo a utilizarse deberá estar certificado como debidamente calibrado a fecha reciente (menos de un año). Los registros deberán estar disponibles en todo momento para inspección por funcionarios de este Departamento.

26. Cualquier modificación al patrón de uso de explosivos deberá ser notificada a este Departamento y deberá someter nuevas pruebas sismográficas que comprueben que la vibración generada no exceda el límite máximo aceptable a registrarse en cualquier estructura fuera del área de operaciones.

27. ACARREO: Se le orienta al concesionario que será entera responsabilidad de los acarreadores de los materiales de la corteza terrestre producto de este permiso, cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 141 (Ley de Tránsito) en su Sección 2-102, Inciso (g), que regula el peso de los camiones que usan las vías públicas del País, que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión de Servicio Público, la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección Ambiental Federal.

28. POLVO FUGITIVO: El concesionario deberá mantener húmedo el área de extracción para disminuir la creación de polvo, haciéndose responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que durante la operación autorizada se levante polvo excesivo que pueda perjudicar la salud y el bienestar de los que se encuentran en las áreas circundantes.

29. RUIDO: Durante la operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

30. CONTAMINANTES: Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como aceite, combustible u otros sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a un cuerpo de agua.

31. De tener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua durante la operación, deberá notificar a la Agencia de Protección Ambiental Federal y a la Junta de Calidad Ambiental.

32. SEGURIDAD: El concesionario tomará todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la ciudadanía, de manera que no se menoscabe la salud, seguridad y/o comodidad de ésta.

33. RESTAURACION:

a) El concesionario almacenará la capa vegetal superior "Top Soil" del terreno en un lugar de la finca donde no interrumpa el libre flujo de las aguas y no cause estancamiento de las mismas y problemas de erosión. Este material será depositado nuevamente como capa superior "Top Soil" una vez se halla finalizado el proceso de extracción.

b) Una vez depositada la capa vegetal superior, el concesionario replantará la zona con vegetación adecuada al tipo de suelo y medio ambiente existente.

c) La topografía final del área extraída deberá tener el declive necesario para permitir un drenaje superficial adecuado que evite el estancamiento de las aguas.

34. Este permiso NO libera al concesionario de la responsabilidad y deber de obtener cualesquiera otros permisos que puedan ser requeridos por otras agencias o instrumentalidades de gobierno estatales, federales o municipales.

35. FIANZA DE RESTAURACION: El concesionario depositará en el Departamento un "Performance Bond" por la suma de **QUINIENTOS MIL DOLARES ($500,000.00)** a favor del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para garantizar las labores de restauración del área a ser excavada y sus alrededores.

B

36. Será responsabilidad del concesionario mantener vigente en todo momento el "Performance Bond" estipulado en la Condición Especial anterior, resultando en suspensión inmediata del **presente Permiso**, la cancelación o vencimiento del "Performance Bond", así como la omisión por parte del concesionario del envío del original de la renovación de dicho documento al Departamento dentro de un plazo máximo de quince (15) días previos a la fecha de vencimiento.

37. VIGENCIA DE DOCUMENTOS: Siendo la vigencia de este permiso por un período mayor de un (1) año, será responsabilidad del concesionario requerir y/u obtener, antes de su vencimiento, otros permisos y/o licencias otorgadas por menor tiempo tales como la autorización de operación de fuente de emisión, Plan CES, etc. Una vez tales permisos sean expedidos y/o renovados deberán ser presentados ante este Departamento máximo entre los quince (15) días posteriores a su emisión. La omisión del envío de cualquier permiso de otras agencias gubernamentales o privadas al Departamento conllevará la REVOCACION INMEDIATA DEL PRESENTE PERMISO.

38. INFORME DE EXTRACCION: El concesionario será responsable de presentar cada año a partir de la fecha de emisión del presente permiso un informe de las condiciones del área de operaciones donde indicará el volumen de material extraído, el mismo será acompañado del fotos representativas del área. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para la suspensión del presente permiso.

39. RENOVACION: En virtud de la Ley NÚM. 132 del 25 de junio de 1968, "Para Reglamentar la Extracción de Componentes de la Corteza Terrestre" según enmendada, el presente permiso **no podrá extenderse mediante Resolución.** Por consiguiente, del concesionario interesar tramitar la renovación de este permiso deberá radicar la solicitud de renovación con **noventa (90) días laborables previos a la fecha de su vencimiento.**

40. PERMISO PROVISIONAL: De radicar la solicitud de renovación de este permiso en o antes de noventa (90) días previos al vencimiento del mismo y en él evento que el Departamento no haya tomado una determinación final sobre él caso, el concesionario podrá aspirar a obtener un Permiso Provisional y el período de tiempo transcurrido a este será descontado del próximo permiso, debido al máximo de tres (3) años permitidos por Ley; con el fin de mantener la continuidad de las operaciones.

41. APERCIBIMIENTO: Se le **APERCIBE** al concesionario que la cláusula número 27 de las Condiciones y Limitaciones Generales estipula que el Departamento podrá revocar el permiso de extracción cuando se viole alguna de sus cláusulas.

42. CONTROLES:

a) El concesionario o encargado de las operaciones (autorizado) ante el Departamento deberá estar presente en el lugar **con el permiso de extracción a la mano**, mientras se lleven a cabo las labores de extracción, para así velar que las Condiciones y Limitaciones Generales y Especiales de este permiso se cumplan.

b) La Oficina Regional de Ponce establecerá todos los controles correspondientes para que la actividad descrita se lleve a cabo de forma ordenada y sistemática.

Se le **APERCIBE** al concesionario de su derecho a solicitar reconsideración de esta determinación dentro de los **VEINTE (20) DIAS** siguientes a la fecha de notificación de este documento, mediante escrito conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 132, supra, y que la misma es jurisdiccional.

Expedido hoy 22 de abril de 1999.

DANIEL PAGAN ROSA
SECRETARIO

CERTIFICACION

Ing. Jorge L. Morales
Nombre de la persona que recogió
El permiso (Concesionario o su
Representante Autorizado)

Firma

MAY 12 1999
Fecha

NOTIFICACION

CERTIFICO QUE HOY MAY 12 1999 HE NOTIFICADO AL CONCESIONARIO DE LA FIRMA DE ESTE PERMISO POR EL SECRETARIO, _____ (FUNCIONARIO).

DISTRIBUCION

CERTIFICO QUE EN EL DIA DE HOY MAY 12 1999 HE ARCHIVADO EN AUTOS EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y PROCEDIDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION DE LAS COPIAS:

DISTRIBUCION	FECHA	FUNCIONARIO
Canarico Quarries, Inc P.O. Box 1052 Sabana Seca, P.R. 00952-1052	MAY 12 1999	
Oficina Regional de Ponce Apartado 7275 Ponce, P.R. 00731		
Cuerpo de Vigilantes Oficina Regional de Ponce		
CIPCT Negociado de Geología Puerta de Tierra, P.R.		
Expediente (ORIGINAL) División de Corteza Terrestre		

Vsrh/DPR

CANARICO QUARRIES, INC.
PO Box 1052
Sabana Seca Station
Puerto Rico 00952-1052

PERMISO FORMAL
NUMERO FP-092-98

RESOLUCION DE ENMIENDA

El 8 de junio de 1999 se recibe en el Departamento de Recursos naturales y Ambientales comunicación escrita de la Sra. Melba Figueroa representante de la Compañía Canarico Quarries, Inc. donde solicita se conceda variación temporera en el procesamiento de agregados.

Esta Enmienda se emite al amparo de las facultades que le confieren al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), su Ley Orgánica, Ley Número 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada y la Ley de Arena, Grava y Piedra, Ley Número 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada y a tenor con la Orden Administrativa Núm. 99-09 del 24 de junio de 1999 ***para establecer necesidad de variar temporeramente horarios de procesamiento, así como cantidades de agregados a ser extraidos y/o procesados, así como establecer un procedimiento uniforme para el cumplimiento con el Artículo 4 (C) de la Ley de Política Pública Ambiental.***

Debido al incremento en la demanda del producto marmolina, sustituto de la arena como agregado para la construcción se enmienda el Permiso Formal Número FP-092-98 para que se incluya el siguiente horario para el procesamiento, la cual será temporera mientras exista la demanda del producto marmolina.

HORARIO PARA EL PROCESAMIENTO:

De Lunes a Sábado: de 6:00 AM a 2:00 PM y de 2:00 PM a 8:00 PM.

El Departamento verificará en un término de seis (6) meses si se mantiene la situación de urgencia que justifica esta enmienda.

Expedido hoy 25 de Junio de 1999.

DANIEL PAGAN ROSA
SECRETARIO

CERTIFICACION

Nombre de Persona que recogió El Permiso (Concesionario o su Representante Autorizado) — Firma — Fecha 6/25/99

NOTIFICACION

CERTIFICO QUE HOY _____ HE NOTIFICADO AL CONCESIONARIO DE LA FIRMA DE ESTE PERMISO POR EL SECRETARIO. (FUNCIONARIO).

DISTRIBUCION

CERTIFICO QUE EN EL DIA DE HOY, , HE ARCHIVADO EN AUTOS EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO Y PROCEDIDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION DE LAS COPIAS:

DISTRIBUCION	FECHA	FUNCIONARIO
Lcda. Melba Figueroa Canarico Quarries, Inc. PO Box 1052 Sabana Seca Station Puerto Rico 00952-1052	_____	_____
Oficina Regional de Ponce Apartado 7275 Ponce, Puerto Rico 00732	_____	_____
Cuerpo de Vigilantes Oficina Regional de Ponce	_____	_____
Vicente Torres Auxiliar Fiscal División de Corteza Terrestre	_____	_____
Expediente (Original) División Corteza Terrestre	_____	_____

DPR/ebn

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

20 de noviembre de 1997

Segunda Extensión a la
Consulta Número 96-64-1239-JPU

RESOLUCION

Canarico Quarries, Inc., por conducto del ingeniero Manuel A. Novas, amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación la Consulta Número 96-64-1239-JPU, para la ubicación de un proyecto industrial en una finca con cabida de 68.5 cuerdas que radica al Oeste de un camino municipal que conduce a la Carretera Estatal Número 552, kilómetro 0.7, en el Barrio Guayabal en el Municipio de Juana Díaz. Dichos terrenos radican fuera de los límites del área zonificada de dicho Municipio.

Para considerar los planteamientos y pruebas de las partes interesadas en la consulta que nos ocupa se celebró una vista pública el día 30 de mayo de 1997, a las 10:00 A.M., en el Salón de Asambleas de la Casa Alcaldía del Municipio de Juana Díaz.

Del expediente del caso, de la prueba documental y testifical aportada se llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. Esta Junta en su reunión del 4 de diciembre de 1996, suspendió todo trámite en la referida consulta para recibir los comentarios de las agencias concernidas, cumplir con la Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como Ley Sobre Política Pública Ambiental y para que la parte proponente sometiera los documentos para la celebración de vista pública y sometiera copia del permiso otorgado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la extracción de material de la corteza terrestre.

   El señor Víctor Santos Roche, portavoz de la Organización Comunidad al Rescate de Nuestro Ambiente (CORENA), mediante carta del 23 de mayo de 1997, solicitó suspensión de la vista pública a celebrarse el 30 de mayo de 1997. La Junta le indicó No Ha Lugar a dicha petición y se acepto como interventor.

   Luego el licenciado Víctor M. Marrero asesor de la organización CORENA mediante carta del 9 de junio de 1997, solcitó inspección ocular.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Esta Junta de Planificación, en su reunión del 2 de julio de 1997, y mediante la Primera Extensión determinó necesario que la parte proponente sometiera todos los permisos para operar la industria y procesar el material extraído de las minas. Además, resolvió HA LUGAR la visita ocular.

La parte proponente mediante documentos radicados el 30 de julio de 1997, sometió copia del permiso para la extracción de materiales de la corteza terrestre Número DRN-CT-FP-96-005-P, Licencia de Explosivos, Plan CEST y permiso provisional de la Junta de Calidad Ambiental para operar equipos portátiles de procesar agregado dándole el Número PFE-39-0996-0973-I al referido permiso.

2. Se propone la ampliación a una planta procesadora de piedra, productora de agregados que consiste en la instalación de tres (3) molinos, dos (2) clasificadores de material y la construcción de una estructura de acero de 12,000 pies cuadrados.

3. El predio objeto de consulta tiene una cabida de 68.5 cuerdas. El mismo está delimitado por el Norte, con terrenos propiedad de los señores José León y Faustino Cruz; por el Sur, con terrenos propiedad del señor Félix Dominicci; por el Este, con terrenos propiedad de los señores Juan Remigio, Faustino Cruz y un camino municipal y por el Oeste, con terrenos propiedad de los señores Manuel Franceschi y la Sucesión de Aquilino González.

4. El proyecto tiene un costo de $160,000 a financiarse por la banca privada. Generará diez (10) empleos durante la construcción y diez (10) empleos durante la operación.

5. La topografía del terreno es accidentada (95%), pero no habrá movimiento de terreno para este proyecto. El 5% restante ya anteriormente fue aplanado para la maquinaria.

6. El acceso al proyecto, será a través de un camino municipal que conduce a la Carretera PR 552, que es el que se ha estado utilizando. Habrá un incremento de diez a quince (10-15) camiones adicionales, según expresó el proponente durante la vista pública.

7. La disposición de desperdicios sólidos durante la fase de construcción cumplirá con los requerimientos del Plan CEST y durante la operación no habrá desechos.

8. La parte proponente, durante la vista pública, señaló, que su objetivo es hacer una ampliación de la planta, mediante tres (3) nuevos molinos, dado la gran demanda de materiales de construcción. Puntualizó que evitarán la contaminación ambiental. Recalcó que suplirán la demanda de municipios circundantes. Que al proveer arena procesada para empañetar, se disminuye el utilizar la arena de playa, que tanto daño ha provocado en Puerto Rico.

9. El Sr. Rafael Rodríguez III, planteó ciertas preocupaciones respecto al proyecto, toda vez que aunque el Municipio de Juana Díaz tiene necesidad de empleos, no debe afectarse la salud. Preguntó en cuanto a si hay algún plan de reforestación; si los camiones son independientes o empleados de Canarico; si hay algún plan de ampliar el acceso; si hay algún plan para las escorrentías pluviales naturales, pensando en el derrumbe que hubo hace 10 o 15 años atrás.

   El proponente expresó que desde que Canarico adquirió los terrenos, hace aproximadamente dos (2) años, ha disminuido la operación de la cantera y que cumplen con los requisitos de extracción que hace el DRNA (que los técnicos del DRNA hacen visitas sin avisar); que cumplen con las regulaciones de la JCA respecto a los permisos de operación de canteras. Puntualizó que no habrá aumento en la extracción de la mina, sino un mejor producto con nuevos equipos y que los dueños de Canarico, también son dueños de una cantera en Vega Baja que recibirá un premio por una operación excelente. Que su filosofía es cumplir y "están abiertos a hacer mejoras".

   Se le recordó a la parte proponente la preocupación en cuanto a escorrentías y el derrumbe mencionado. La parte proponente señaló que el proyecto no traerá problemas con las escorrentías y que no hay acumulación de agua. Espera que no vuelva a ocurrir derrumbe alguno, debido a que ahora es otra administración y con las mayores exigencias que tienen las agencias se ha cumplido.

   Así también, el Sr. Arnaldo Cintrón del Sector Higüero, quien es propietario de una finca cercana de 20 cuerdas, le preocupa hasta dónde se ampliarán las detonaciones y lo que pueda ocurrir. Dijo que en el área donde está, juegan sus hijos y sus empleados están trabajando y "hay una piedra (de 3 pies de alto y 3 pies de ancho) que voló y está bloqueando la quebrada".

10. Hubo expresiones de endoso de las siguientes personas:

El Sr. Héctor González Zamora, señaló que ha habido cambios con los nuevos dueños de Canarico (aunque antes hubo problemas), dado que hay camiones que limpian la carretera y asperjadores de agua. Dijo que endosa el proyecto, porque "bregan bien". Expreso que trabajó en Canarico y que su hijo trabaja allí actualmente. Señaló que los administradores de antes eran más inflexibles, pero que los de ahora son más flexibles y dan empleo a la comunidad y que "ellos piensan coger más personas".

El Sr. Herminio Rodríguez, trabaja en la cantera Canarico y es portavoz del grupo trabajador. Dijo que endosa el proyecto porque lleva 22 ó 23 años trabajando en la cantera, se ha cumplido con las exigencias ambientales y que se generarán más empleos.

11. Las siguientes personas se oponen al proyecto.

El Sr. Elí I. Dávila, señaló que no endosa el proyecto, debido a que están siendo afectados por la contaminación. Que: "no hay agua en la quebrada cercana porque ellos la han acaparado".

El Sr. Víctor Santos (interventor en este caso), residente de Higüero, en representación del Comité al Rescate de Nuestro Ambiente (COREMA), que incluye las comunidades: Higüero, Lajitas, Palma Sola, Guayabal, equivalente a unas 500 familias, se oponen.

Señaló que el área es una cordillera de "bosque verde". Dijo que han empezado a hacer detonaciones y como la cuenca es accidentada, la nube de polvo los cubre.

Entiende que corren peligro con esta ampliación. Que allí hay cinco canteras; "no sé cómo las agencias lo han permitido". Dijo que: "hace años hubo un deslizamiento en esa área, el más grande".

Indicó que no ha podido llevar sus peritos al área, pero que habrán de hacerlo.

Dijo que el bosque que da hacia esta empresa está seco por el polvo. Que antes allí había manantiales. Que había una cueva que se derrumbó en el deslizamiento de 10-15 años atrás. También señaló que: "las estructuras han sido afectadas por las detonaciones".

Se le concedió, según solicitado diez (10) días calendarios a partir de la vista pública, para comentarios adicionales. No sometió comentarios adicionales, sino que solicitó a la Junta una inspección ocular. Lo anterior le fue concedido mediante Resolución del 2 de julio de 1997.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

El Sr. Juan Cruz del Bo. Higüero, no endosa el proyecto, porque afecta el ambiente, la salud y la tranquilidad. Dijo que su familia es propietaria de terrenos que colindan con la cantera. Que no tienen conocimiento de cuándo van a ocurrir las detonaciones y que las piedras caen como proyectiles. Que se han afectado los manantiales y los techos de las residencias. Que el bosque se llena del polvo que genera la cantera.

El Sr. Martín Morales, se opone porque "es un proyecto que les está haciendo daño". Dijo que subieron unas máquinas poderosas a la cresta de la montaña y las vibraciones por las detonaciones les afectan. Señaló que no endosa, "a menos que podamos ver el sitio donde se van a montar esos molinos". Que se debe asegurar que para aquel sector (la cresta de la montaña) no van a subir. Le preocupa quién se hará cargo de las averías de las casas.

La Sra. Ramonita Martínez se opone. Se pregunta qué harán si ocurre un derrumbe como el que hubo, ahora que hay muchas residencias. Dijo que más arriba de su casa ocurren desprendimientos de piedras y no puede salir con sus niños al patio.

La Sra. Zenaida Cruz García del Bo. Guayabal se opone, debido a que hace 52 ó 54 años que vive allí y "nos enfermamos mucho". Que deben "ir a ver cómo vivimos debajo del polvo". Que con las explosiones se agrietan paredes, aceras.

Ella le sugirió al proponente que le compren sus dos casas y le construyan esas dos casas en otro lugar. Agradece que su hijo trabajó en esa empresa 1 1/2 meses, pero que se perjudica su salud con esta actividad.

El Sr. Wilfredo Morales se opone al proyecto. Señaló que por las explosiones están enfermos de los nervios. Que su casa de cemento armando "está cuarteada". Que "allí las piedras bajan a una velocidad bárbara." Que han aparecido enfermedades como cáncer y asma, aún antes de los nuevos molinos. También señaló que nadie los asesora sobre seguridad. Dijo que con el proyecto se traerá más contaminación y el bosque va a desaparecer y que ése es su pulmón.

El Sr. John Hernández, vecino de la cantera, se opone, debido a que las canteras están acaparando. Dijo que hay cinco canteras cerca haciendo el mismo trabajo y "dinero para ellos". Dijo ser Presidente de un Comité en el Sector Cuevas y que en dicho sector hay dos canteras. Señaló que tienen problemas de salud. Que al otorgar permisos debe

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

investigarse el impacto ambiental. Que no sabe el status de los permisos de Canarico. Dijo que: "yo nací y he jugado en el mármol, pero ahora lo estoy lamentando".

Señaló que lo que respiran es polvo. Indicó que hay una cantera que debido a una demanda, se logró retirar un poco de las casas. Dijo que tienen derecho a una buena calidad de vida, con salud y tranquilidad.

La Sra. Trinidad Cruz, quien vive al frente de la cantera de Canarico, se opone. Dijo que su casa está descuartizada; quisiera hacer un arreglo con ellos a ver qué se puede hacer. Aunque dice que quiere seguir allí.

La parte proponente señaló ante la oposición, que los problemas de los vecinos que se le han traído a su atención se han atendido y tratarán de atender lo que pueda poner en peligro la vida de los vecinos. Que no habrá incremento en la extracción de la mina y que los equipos mejorarán la actividad de la cantera.

Se entiende la validez de los planteamientos de los opositores. No obstante, existen mecanismos para canalizar los reclamos por violaciones a las condiciones impuestas en la actividad del proyecto que nos ocupa, bien sea ante las agencias reguladoras de la extracción, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o ante el Tribunal.

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) dio el visto bueno desde el punto de vista ambiental a esta consulta, así también el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. De hecho, en el expediente obra la Resolución y Permiso para la Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre, firmado el 3 de febrero de 1996, por el Secretario del DRNA y que vence transcurridos tres (3) años a partir de la firma por parte de dicho Secretario. Dicho Permiso tiene condiciones y limitaciones generales que deben cumplirse, así como condiciones y limitaciones especiales. Bajo dichas condiciones está el uso de agua, las distancias de extracción, la seguridad, la contaminación atmosférica, causas de revocación del permiso, etc. Así también requiere una póliza de responsabilidad pública por daños a la propiedad y daños personales.

12. Se realizó una inspección ocular el 11 de agosto de 1997, con todas las partes y en el informe de dicha Inspección Ocular, se indica por la parte proponente que los trabajos en la cresta de la montaña, concluirán en dos o tres meses y fue a requerimiento de la agencia federal Mine Safety Health Administration. A

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

su vez, acordó que se tocará una sirena para avisar explosiones, mientras se realice actividad en la cresta de la montaña.

Así también, los opositores aceptaron que ha disminuido la nube de polvo.

13. Las agencias consultadas se han expresado como sigue:

a. La Autorida de Enegía Eléctrica, mediante carta del 4 de noviembre de 1996, informa que no tiene objeción a que se apruebe la consulta.

b. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mediante carta del 7 de noviembre de 1996, informa que la parte proponente deberá mejorar el sistema de acueducto existente. Además, se indica que no existen facilidades de alcantarillado sanitario.

c. El Departamento de Agricultura, mediante carta del 12 de diciembre de 1996, informa que no tiene objeción a la consulta.

d. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante carta del 27 de febrero de 1997, informa que no tienen objeción a la consulta de ubicación.

e. La Autoridad de Carreteras y Transportación, mediante carta del 4 marzo de 1997, recomienda favorable el proyecto propuesto según los planos sometidos. Este no colinda con la Carretera Estatal Número 552. No obstante, deberá coordinar con la Oficina Regional de Ponce para aquellas mejoras que sean necesarias en la zona de la carretera estatal.

f. La Junta de Caldad Ambiental mediante carta del 8 de septiembre de 1997, informa que se ha cumplido con la fase de evaluar el posible impacto ambiental de la acción propuesta, de acuerdo con el Artículo 4(c) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada.

g. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante carta del 17 de marzo de 1997, requiere del referido proyecto una evaluación arqueológica Fase 1A-1B.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Continuación: Consulta Número 96-64-1239-JPU

h. El Municipio de Juana Díaz, mediante carta del 4 de noviembre de 1996, informa que no tiene objeción al proyecto.

A la luz de las Determinaciones de Hechos aquí expuestas, formulamos las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. Los terrenos objeto de consulta radican fuera de los límites del área zonificada del Municipio de Juana Díaz.

2. Conforme al Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación en su Sección 3.03, Inciso 2, se dispone que la Junta puede examinar proyectos privados de actividad industrial que produzca polvo, ruidos, vibraciones, en áreas no zonificadas. Lo anterior incluye las plantas dosificadoras de hormigón y graveros, , como el caso que nos ocupa.

   La Sección mencionada indica que los proyectos que requieren consulta de ubicación en áreas no zonificadas son los siguiente:

   "En áreas no zonificadas, proyectos cuya naturaleza y magnitud tienen un impacto significativo en el ámbito físico, económico y social del sector en que ha de ubicarse como resultado de lo cual puede esperarse un cambio en los patrones de conducta general de ese sector (aumento o disminución poblacional, cambio en las actividades de producción, consumo y servicios, cambios en el desarrollo físico del sector, incluyendo el grado de contaminación del ambiente)."

   En el caso que nos ocupa, tenemos un proyecto privado que generará cambio en las actividades del sector, al proponerse este proyecto en una extensión de terreno de 68.5 cuerdas. No obstante, cuentan con los endosos de la JCA y el DRNA, según discutido antes.

   El Municipio de Juana Díaz cuenta con un Plan de Usos de Terrenos. Este proyecto no está dentro del Mapa de Expansión Urbana de dicho Municipio, pero el Municipio de Juana Díaz endosa el proyecto.

3. La consulta propuesta está en armonía con los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico en los siguientes aspectos:

Continuación: Consulta Número 96-64-1239-JPU

a. Política Pública Ambiental 5.04

Ubicar las industrias livianas, pesadas, semipesadas y las llamadas industrias atípicas en terrenos adaptados a esos usos.

4. La Junta tiene facultad para hacer determinaciones sobre usos de terrenos en todo Puerto Rico, con sujeción a las normas y requisitos consignados por ley, Artículo 11, Inciso 14, Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, 23 LPRA, Sección 62j.

ACUERDO

Esta consulta de ubicación ha sido examinada y analizada por esta Junta a la luz de la información suministrada por el Proponente, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, y del resultado del estudio desde el punto de vista ambiental. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para la construcción de viviendas y otros usos en el área que comprende el proyecto propuesto.

Dicha consulta fue considerada por esta Junta de Planificación, quien acordó que es viable el desarrollo de los terrenos anteriormente descritos para el uso propuesto, condicionado a los siguientes señalamientos y recomendaciones, los cuales habrán de tomarse en consideración al prepararse y someterse en la próxima etapa en el trámite del proyecto, etapa que será determinada por la Administración de Reglamentos y Permisos:

1. Se autoriza un proyecto industrial consistente en la ampliación a una planta procesadora de piedra, productora de agregados que consiste en la instalación de tres (3) molinos, dos (2) clasificadores de material y la construcción de una estructura de acero de 12,000 pies cuadrados.

2. La Administración de Reglamentos y Permisos determinará cuál será la próxima etapa en el trámite del proyecto, la cual deberá cumplir con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes y aplicables, así como con las normas de dicha Administración.

3. Se cumplirá con los requerimientos de agencias, incluyendo la Junta de Calidad Ambiental quien indica lo siguiente:

   a. Durante las fases de construcción y operación del proyecto, se debe cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Continuación: Consulta Número 96-64-1239-JPU

b. Previo a dar comienzo a la construcción o movimiento de tierra alguno, deben obtener de dicha Junta los siguientes permisos:

   1. Permiso de Fuente de Emisión (PFE) para el polvo fugitivo durante la etapa de construcción.

   2. Plan para el Control de la Erosión y Sedimentación de los Terrenos (CEST).

   3. Para realizar una Actividad Generante de Desperdicios Sólidos (Formulario DS-3).

c. Para las nuevas fuentes de emisión a ser instaladas deberá obtener un permiso para la construcción y operación de una fuente de emisión en Puerto Rico. Además deberá cumplir con las disposiciones de las reglas 404 (emisiones fugitivas) y 108 (equipos de control) del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica vigente.

d. Deberá consultar al Area de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental en relación al sistema de reciclaje de aguas de escorrentía y de ser necesario deberá obtener el permiso correspondiente para la operación de dicho sistema.

e. Deberá someter un plan de emergencias para prevenir y controlar derrames durante la utilización del tanque de diesel existente a tenor con la sección 6.5 del Reglamento de Estándares de Calidad de Agua.

f. De generar lodos durante la operación del sistema de reciclaje de aguas de escorrentía, deberán almacenar y disponer de los mismos adecuadamente.

g. Durante la operación de la facilidad se deberán tomar las medidas necesarias durante la construcción, para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a un cuerpo de agua.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Continuación: Consulta Número 96-64-1239-JPU

Los señalamientos anteriores se han hecho a base de la información disponible en estos momentos. No obstante, la Administración de Reglamentos y Permisos podrá hacer requerimientos adicionales que sean necesarios en el futuro, bien sea por situaciones que se desconocen ahora o imprevistas que pudieran surgir durante el desarrollo del proyecto en sus distintas etapas.

Por la presente, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico APRUEBA la Consulta Número 96-64-1239-JPU para la ubicación de un proyecto industrial en el Barrio Guayabal del Municipio de Juana Díaz.

DISPONIENDOSE que: (1) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de la etapa subsiguiente correspondiente, la cual deberá someterse a la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos dentro del período de vigencia de este informe; (2) esta aprobación tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de notificación de este informe; (3) de no someterse la etapa subsiguiente en la Administración de Reglamentos y Permisos dentro del término de vigencia establecido la consulta quedará AUTOMATICAMENTE ARCHIVADA para todos los efectos legales.

DISPONIENDOSE, que cualquier parte afectada por esta decisión podrá formular y radicar una solicitud de reconsideración en la Secretaría de esta Junta dentro de los primeros veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta resolución. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito por correo certificado y acuse de recibo a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la Administración de Reglamentos y Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la solicitud de reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la Junta resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la Junta acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre

Continuación: Consulta Número 96-64-1239-JPU

la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

NORMA E. BURGOS ANDUJAR
Presidenta

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada y emitida en la consulta de epígrafe por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 20 de noviembre de 1997, y para uso general y para su conocimiento y acción pertinente archivo en autos y le notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 DIC 1997

LUIS FRIAS TABOAS
Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

96-64-1239-JPU

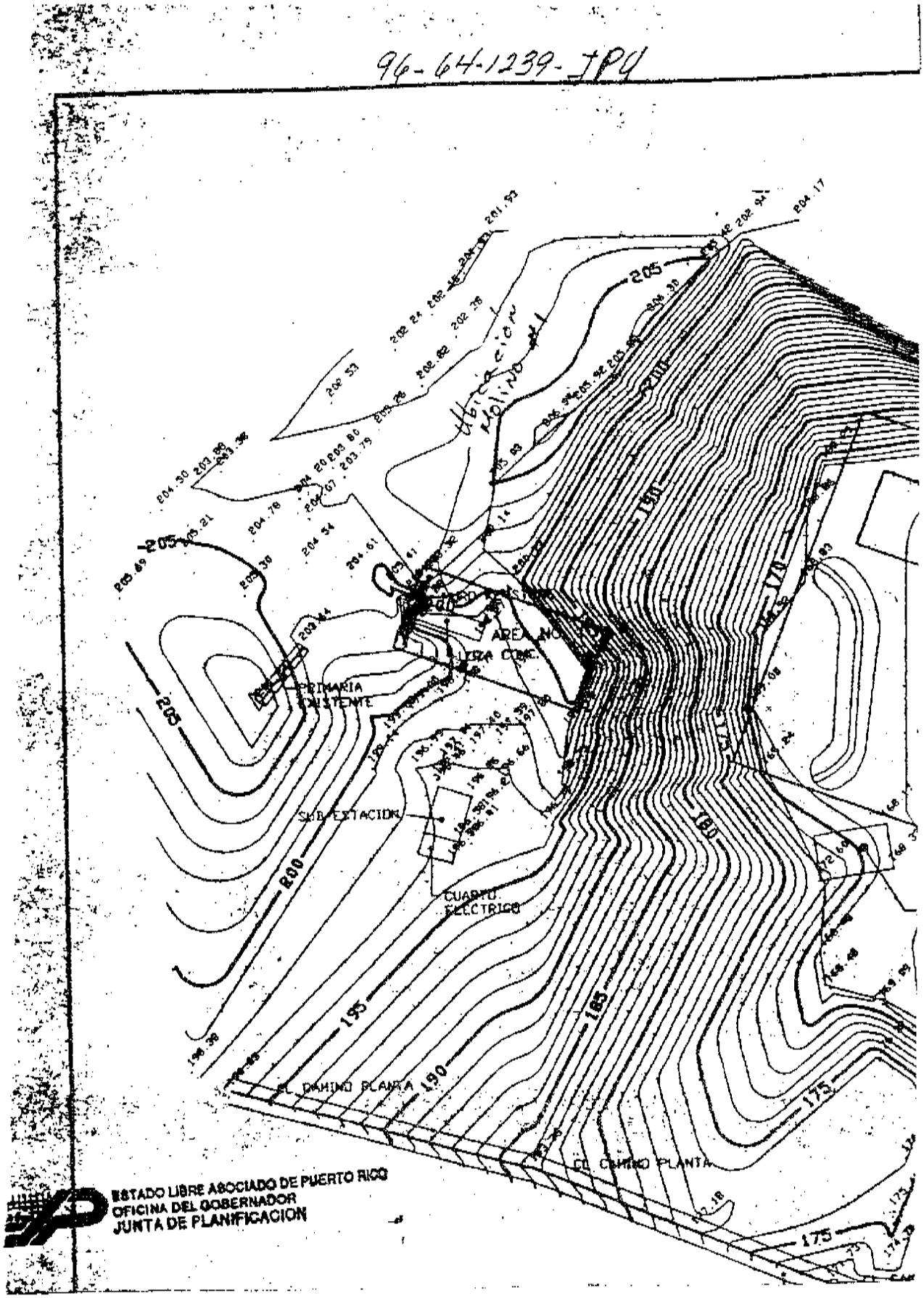

ARPE-15.3 (Rev.)
Mayo 1997

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

NOTIFICACION DE APROBACION DE PERMISO DE CONSTRUCCION

San Juan, P.R.
a 24 de Diciembre de 1997

Ing. Manuel A. Novas
Calle Parque 403, Suite 901
Piso 9, Santurce, P.R. 00912

Nombre y Dirección del Proyecto:
Canario Quarries, Inc., Juana Díaz
Asunto: Permiso de construcción
Núm. Solicitud: 97-64-B-568-CPC
Núm. Archivo:

Estimado señor Novas :

Estimado = $160,000.00

Por medio de esta notificación se le informa la aprobación de su solicitud de Permiso de Construcción. Se procederá a expedir dicho permiso en la Oficina Regional de Ofic. Central tan pronto cumpla con las condiciones señaladas a continuación:

1. Formalice la póliza para el seguro de obreros en la oficina del Fondo del Seguro del Estado que radica en (la que corresponda)

2. Someta evidencia de que se han satisfecho los arbitrios municipales correspondientes a esta construcción, de conformidad con la Ley Núm. 88 del 24 de junio de 1971.

3. Someta la forma ARPE-15.5 (Proyectos Extensos de Certificación) ó ARPE-15.6 (Proyectos Certificados de acuerdo al Reglamento de Planificación Número 12), debidamente completada, firmada y sellada por el Ingeniero o Arquitecto que a de inspeccionar la obra y el dueño del proyecto.

4. Someta la forma ARPE-15.122 debidamente completada y firmada por el contratista del proyecto.

5. Deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales: N/A

Es de entenderse que esta notificación no es autorización ni permiso para iniciar las obras de construcción y que la vigencia de esta notificación está limitada por la Sección 3.18 del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico y por el Artículo I-C-8 del Reglamento de Edificación. Esta notificación quedará sin efecto al año de su expedición.

Cordialmente,

Ing. Carlos González Sánchez
Administrador de ARPE

Por: Ing Carlos González Alers

ARPE-15.44 (Rev.)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTO Y PERMISO
SANTURCE, PUERTO RICO

ING. MANUEL A. NOVA
CALLE PARQUE 403 SUITE 901
PISO 9 SANTURCE, PR 00912

JUN 17 1998

FECHA:

CASO NUM: 97-64-B-568-CPC

Estimado señor

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, según enmienda, y para vuestra notificación oficial, le envió copia certificada del acuerdo adoptado por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Agradeceré acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Ruth Felicié López
Secretaria

Anejo

Centro Gubernamental Minillas, edif. Norte, Santurce, P.R.
P.O. Box 41179, San Juan, P.R. 00940-1179
Tel: 721-8282

Coordenadas:
= 145,900
y = 28,150

ARPE-15.2 (Rev.)
Mayo 1997

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

SOLICITUD DE PERMISO PARA CONSTRUCCION

☐ Obra Hasta $ 3,000 ☐ Obra mayor de $ 3,000 Y menor de $15,000 ☒ Obra de $15,000 o más ☐ Enmienda (Favor complementar parte III)

I-INFORMACION GENERAL:

NUMERO DE RADICACION (Para uso ARPE)	
Número	Fecha
97-64-B-568 CPC	22/Dic/97

NUMERO DE CATASTRO				
Municipio	Mapa 1:10,000	Mapa 1:1,000	Manzana	Parcela
343	000	002	01	901

PROYECTO		
Nombre	Canarico Quarries, Inc.	
Localización exacta	Bo. Guayabal Ramal 552 Sector Cuevita Juana Diaz P.R.	
	Estimado por Proyectista	Estimado por ARPE
Costo	$160,000.00	

Si ha sido radicado anteriormente indique:		
	Número de Radicación	Fecha
Ubicación	96-64-1239 JPU	10 dic. 97
Desarrollo		
Anteproyecto		
Planos Finales		

IDENTIFICACION				
	Nombre	Dirección postal	Zip code	Teléfono
DUEÑO	Canarico Quarries, Inc.	calle Parque 403. Suite 901 Piso 9 Santurce P.R.	00912	725-3955 725-4429
PROYECTISTA	Ing. Manuel A. Novas	Calle Parque 403 Suite 901 Piso 9 Santurce P.R.	00912	725-3955 725-4429

NOTA: Favor de indicar la propuesta en primera línea y existente en segunda línea (Si aplica)

Distrito(s) de Zonificación	Altura máxima Plantas	Altura máxima Metros	Densidad Poblacional (m.c./u.b.v.)	Area del Solar (m.c.)	Area de Ocupación (m.c.)	Area bruta de piso (m.c.)	Tamaño de los patios (en metro) Delantero	Izquierdo	Derecho	Posterior
No Zonificado	N/A		N/A	269,467.92	5,887.00	650.34	mayor +25m.	mayor +25m.	mayor +25m.	mayor +25m.

II-EDIFICACION:

A-TIPO DE PROYECTO
1- ☐ Edificio nuevo
2- ☒ Ampliación
3- ☐ Alteración
4- ☐ Reconstrucción
5- ☐ Instalaciones de urbanizaciones
6- ☐ Plano Modelo
7- ☐ Otros _____ (Especifique)

B-Uso

RESIDENCIAL (Indique %) N/A
1- ☐ Una familia
2- ☐ Dos o más familias (Indique núm. de unidades _____)
3- ☐ Casas en hileras (Indique el núm. de unidades _____)
4- ☐ Hotel (Indique el número de unidades _____)
5- ☐ Otros _____ (Especifique)

No-RESIDENCIAL (Indique %)
1- ☒ Industrial, almacén
2- ☐ Comercial, oficina
3- ☐ Educativo
4- ☐ Institucional
5- ☐ Facilidades recreativas
6- ☐ Estacionamiento
7- ☐ Otros _____ (Especifique)

C- Tipo principal de estructura
1- ☒ Hormigón armado
2- ☐ Hormigón armado y bloques
3- ☒ Acero estructural
4- ☐ Madera y combinaciones
5- ☐ Otros _____ (Especifique)

D- Favor indicar con "x"

	Públicos	Privados
1. Disposición desperdicios sólidos		X
2. Disposición aguas servidas		X
3. Abastecimiento agua potable	X	

F- Fondos para el Proyecto (Indique %) _____ Públicos 100% Privados
Especifique origen fondos públicos _____

E- Indique si la estructura tiene:
1- ☐ Unidad de aire central
2- ☐ Ascensor (Núm. _____)
3- ☐ Incinerador
4- ☐ Cisterna
5- ☐ Piscina
6- ☒ Estacionamiento (Indique núm. de espacios) N/A dentro del edificio 10 fuera del edificio
7- ☐ Subestación (_____ KVA)
8- ☐ Pozo séptico
9- ☐ Areas de carga y descarga (Núm. _____)
10- ☐ Niveles de sótanos o semisótanos (Núm. _____)

G- Favor de indicar la cantidad de casas o apartamentos de: N/A
1- _____ Un dormitorio
2- _____ Dos dormitorios
3- _____ Tres dormitorios
4- _____ Más de tres dormitorios

H- Facilidades vecinales o proveeres (Indique %) N/A
1- ☐ Escuela
2- ☐ Comercial
3- ☐ Centro Comunal
4- ☐ Recreación activa
5- ☐ Recreación Pasiva
6- ☐ Area de refugio

Area total en metros cuadrados _____

III-DESCRIPCION DE LA ENMIENDA (Para uso en caso de enmiendas)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO/OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
AREA ASESORAMIENTO CIENTIFICO

23 de diciembre de 1998

DADA-971-99

Sra. Vanessa del S. Rodríguez
Directora
División Corteza Terrestre
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Box 9066600, Puerta de Tierra Sta.
San Juan, Puerto Rico 00906-6600

COPIA FIEL Y EXACTA
AREA ASESORAMIENTO CIENTIFICO
FIRMA
6/3/99

Asunto: **DN 99-0404 (DRNA)CASO NUM. 99-00067**
EXTRACCION DE PIEDRA Y RELLENO
CARR. 552 , KM. 0.7, BO. GUAYABAL
JUANA DIAZ, PUERTO RICO

Estimada señora Rodríguez:

La Junta de Calidad Ambiental ha analizado el documento ambiental sometido para el proyecto de referencia. El mismo consiste en la extracción de 5,000 metros cúbicos diarios de piedra y relleno en una finca propiedad de Canarico Quarries, Inc. La cabida del área de extracción es de 200 cuerdas.

Entendemos que al presentar el mismo su instrumentalidad ha cumplido con la fase de evaluar el posible impacto ambiental de la acción propuesta, de acuerdo con el Artículo 4(c) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada. No obstante, para una mejor realización de la acción propuesta esta Junta emite las siguientes recomendaciones:

1. Durante las fases de operación del proyecto, se debe cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.

2. Previo a dar comienzo a la extracción, deben obtener de esta Junta los siguientes permisos:

   a. Permiso Fuente de Emisión (PFE) para el polvo fugitivo durante la fase de extracción.

   b. Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación.

3. Durante la fase de operación, deberán tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a cualquier cuerpo de agua o al sistema pluvial.

Agradecemos su cooperación por mantener y conservar la calidad de nuestro ambiente.

Cordialmente

P/D Héctor Russe Martínez
Presidente

lm-0404/sv

COPIA FIEL Y EXACTA
AREA ASESORAMIENTO CIENTIFICO
FIRMA
26/3/96

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

FRANQUICIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE PUERTO RICO

Canarico Quarries
P.O. 1052
Sabana Seca Station, Puerto Rico 00952-1052

Franquicia Núm. Q-FA-FAID6-SJ-00013-28032005

El Solicitante de epígrafe radicó en este Departamento una solicitud de franquicia para aprovechar las aguas de un (1) pozo en terrenos de su propiedad, localizados la carretera PR- 5552 Km. 0.7 del Bo. Gauyabal en el municipio de Juana Díaz.

El agua extraída será utilizada para USO INDUSTRIAL solamente en situaciones de emergencia y cuando su sistema de recolección de agua haya sufrido un 50% de reducción.

Vista la solicitud, los estudios realizados por el personal de este Departamento y en virtud de las facultades y deberes que nos confiere la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972 y la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendadas, por la presente resolvemos Conceder esta Franquicia de Agua al Solicitante (en adelante Concesionario) por la cantidad de 30,000 galones diarios, 260 días al año, para un total 7,800,000 de galones anuales para los fines y propósitos antes mencionados y sujeto a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

1) Esta Franquicia para el uso de aguas constituye una autorización para aprovechar o extraer ciertas y determinadas cantidades de agua y no un derecho sobre una fuente en particular. El Secretario no garantiza la calidad o cantidad de las aguas cuyo aprovechamiento permite.

2) Esta Franquicia no podrá ser transferida sin la autorización previa del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y estará sujeta a las normas y reglamentos que apliquen a la misma.

3) Esta Franquicia o copia de ésta con el sello del Secretario al relieve, estará disponible para ser inspeccionada en el lugar del aprovechamiento de las aguas durante todo el tiempo, mientras la misma esté vigente.

4) La descarga de las aguas usadas, si alguna, no debe contribuir a la degradación de la calidad de los recursos de agua y su disposición debe estar en conformidad con las leyes, reglamentos y estatutos locales y federales aplicables.

5) El Concesionario permitirá al personal del Departamento tomar muestras o medir flujo u otro parámetro con el propósito de asegurar el cumplimiento con las disposiciones de esta Franquicia. Someterá, además, cualquier información que el Secretario solicite con relación a la extracción y uso de agua.

6) El Concesionario vendrá obligado a responder por los daños que pueda irrogarle a terceras personas o a la propiedad pública o privada en el goce y disfrute del privilegio que mediante esta Franquicia se le concede.

7) El Concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación de esta Franquicia, aceptar por escrito los términos y condiciones establecidas en la misma. Se advierte que de no recibirse una carta de aceptación u objeción a la franquicia, se entenderá que el Concesionario aceptó la franquicia con todos sus términos y condiciones.

8) El Concesionario vendrá obligado a notificar al Departamento de cualquier situación anormal que esté afectando el aprovechamiento de agua que autoriza esta Franquicia.

9) El Concesionario podrá solicitar la renovación de esta Franquicia con, por lo menos, noventa (90) días de antelación a su vencimiento. La renovación estará sujeta a una evaluación de la condición actual de las aguas cuyo aprovechamiento solicita y a que no exista deuda por concepto de uso de las aguas autorizadas en la franquicia. En el caso de que exista deuda, la franquicia no será renovada. Cuando la renovación, incluyendo la duración de las franquicias anteriores, excedan el término de diez (10) años se seguirá el trámite correspondiente a una franquicia nueva y el Secretario no estará obligado a renovar la misma.

10) El Concesionario vendrá obligado a clausurar o cerrar a satisfacción del Departamento toda facilidad de aprovechamiento de agua autorizado bajo esta Franquicia cuando la misma no esté en uso o al expirar su vigencia.

11) El caudal de agua aquí autorizado podrá ser reducido o prohibido de encontrarse que el mismo está afectando adversamente algún sistema hidrológico o usuario.

12) El Concesionario deberá utilizar los recursos de agua eficientemente y en armonía con las circunstancias y condiciones hidrológicas particulares del área donde se llevará a cabo la actividad.

13) El Secretario podrá requerir o imponer cualesquiera otras condiciones y requisitos que entienda pertinente durante la vigencia de esta Franquicia a los fines de garantizar la protección del recurso y el interés público, y en conformidad con la ley y la reglamentación vigente.

14) El Secretario podrá, previa notificación y vista al efecto, revocar esta franquicia del Concesionario no cumplir con el pago y con los términos de pagos establecidos en esta franquicia.

CONDICIONES ESPECIALES

1) Se autoriza al Concesionario a extraer un caudal diario, promediado anualmente, de 30,000 galones de agua del pozo.

2) Esta Franquicia se concede por un término de Cinco (5) años el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación. El desuso del caudal aquí autorizado durante un término de doce (12) meses consecutivos, sin causa que lo justifique, extinguirá la vigencia de esta franquicia.

3) El Concesionario someterá a el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, dentro de los primeros quince (15) días laborables de cada mes, una certificación en la cual se establezca la cantidad de agua extraída, leída por metros, durante el mes anterior. Esta deberá venir acompañada de un cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda, por una suma de dinero equivalente a 1/5 de centavo ($0.002) por cada galón de agua extraído, según indicado en la certificación. Esta certificación deberá enviarse aún cuando no haya extracción durante el mes informado. El incumplimiento en el pago de los derechos establecidos por Ley podrá conllevar la imposición de una multa diaria, hasta un máximo de $50,000.00 y la suspensión o revocación de esta Franquicia. Esta tarifa está sujeta a cambio mediante nueva legislación, en cuyo caso la nueva tarifa aplicará de inmediato a esta Franquicia.

4) El Concesionario mantendrá instalado en un lugar accesible y antes de cualquier desviación del agua extraída de los pozos, metros de flujo instantáneo y caudal acumulativo o combinación de éstos. A estos metros se les dará un mantenimiento adecuado, según las recomendaciones del manufacturero. Cualquier rotura, falla y/o cese de funcionamiento de estos metros se anotarán en los archivos requeridos. Se someterá un informe escrito al Secretario, dentro de un término no mayor de 7 días contados a partir de la fecha del cese de funcionamiento de estos metros, en el cual se detallarán las fallas ocurridas y las acciones remediativas tomadas.

5) El Concesionario someterá un informe anual al Secretario en donde detallará la extracción de agua mensual, medida con metros. Este informe consistirá del volumen total extraído en galones, la razón promedio de extracción en galones por minuto y el promedio de horas de operación (mensual) del sistema de extracción. Estos informes se prepararán basado en los informes diarios que llevará el Concesionario según el formulario anejo. (DRNA-Fa-Inf. 01-95)

6) El Concesionario someterá un análisis anual de la calidad de las aguas extraídas del(los) pozo(s), certificado por un químico licenciado con el resultado de los siguientes parámetros:

pH en unidades estandar	Alcalinidad en mg/l de $CaCO_3$
Cloruro en mg/l de Cl^-	Dureza Total en mg/l de $CaCO_3$
Calcio en mg/l de Ca^{+2}	Sólidos totales disueltos en mg/l
Magnesio en mg/l de Mg^{+2}	Conductividad en µmhos/cm
Sodio en mg/l de Na^+	Nitrato en mg/l de NO_3^-
Potasio en mg/l de K^+	Carbonato en mg/l de CO_3^{-2}
Bicarbonato en mg/l de HCO_3^-	Hierro en mg/l de Fe^{+2}
Manganeso en mg/l de Mn^{+2}	Sílice en mg/l de SiO_2
Sulfato en mg/l de SO_4^{-2}	

El Concesionario tendrá derecho a solicitar una reconsideración a la determinación de la Secretario o una vista administrativa de acuerdo con las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico, de no estar de acuerdo con algunas de las Condiciones de la presente Resolución. La Solicitud deberá ser radicada por escrito dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución en la Oficina de Secretaría del Departamento. De no recibirse dentro del término aquí establecido una solicitud de vista administrativa u objeción, se entenderá que el Concesionario aceptó la franquicia con todos sus términos y condiciones.

CUALQUIER VIOLACION A LA LEY NUM. 23 DE 20 DE JUNIO DE 1972, A LA LEY NUM. 136 DE 3 DE JUNIO DE 1976, A LA LEY NUM. 9 DE 18 DE JUNIO DE 1970, SEGUN ENMENDADAS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES EN LA PRESENTE RESOLUCION PODRA CONLLEVAR LA REVOCACION DE ESTA FRANQUICIA.

NOTIFIQUESE:

Javier Vélez Arocho
Secretario

Aprobada hoy día 6 de octubre de 2005

NPDES FORM 3510-6

UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY
WASHINGTON, DC 20460
NOTICE OF INTENT (NOI) FOR STORMWATER DISCHARGES ASSOCIATED WITH INDUSTRIAL ACTIVITY UNDER THE NPDES MULTI-SECTOR GENERAL PERMIT

Form Approved. OMB No. 2040-0086

Submission of this completed Notice of Intent (NOI) constitutes notice that the operator identified in Section B of this form requests authorization to discharge pollutants to waters of the United States from the facility or site identified in Section C under EPA's NPDES Stormwater Multi-Sector General Permit (MSGP) for industrial stormwater. Submission of this NOI constitutes your notice to EPA that the facility identified in Section C of this form meets the eligibility conditions of Part 1.1 of the MSGP. Please read and make sure you comply with all eligibility requirements, including the requirement to prepare a stormwater pollution prevention plan. Refer to the instructions at the end of this form to complete your NOI.

A. Permit Number: PRR050000 (see Appendix C of the MSGP for the list of eligible permit numbers)

Tracking Number (EPA Use Only): PRR05BJ37

B. Facility Operator Information

1. Name: CANARICO QUARRIES, INC.

2. IRS Employer Identification Number (EIN): 66 - 0532348

3. Mailing Address:

a. Street: P.O. BOX 1052 SABANA SECA STATI

b. City: SABANA SECA c. State: PR d. Zip Code: 00935-1052

e. Phone: 787-251-9474 f. Fax (optional): - - g. E-mail: MRIVERA@CARMELO.COM

C. Facility Information

1. Facility Name: CANARICO QUARRIES, INC.

2. Have stormwater discharges from your site been covered previously under an NPDES permit? ☑ YES ☐ NO

a. If yes, provide the Tracking Number if you had coverage under EPA's MSGP 2000 or the NPDES permit number if you had coverage under an EPA individual permit. PRR05A744

b.1 If no, was your facility in operation and discharging stormwater prior to October 30, 2005? ☐ YES ☐ NO

b.2 If no to C.2.b.1, did your facility commence discharging after October 30, 2005 and before January 5, 2009? ☐ YES ☐ NO

3. Location Address:

a. Street CARR. 5552 KM. 0.7 BO. GUAYABAL

b. City: JUANA DIAZ, PR

c. County or similar government subdivision: JUANA DIAZ d. State: PR e. Zip Code: 00795-

f. Latitude: (use any one of the three formats provided.)
1. 18 · 05 · 07 - N (degrees, minutes, seconds)
2. ___ ° ___ . ___ ' N (degrees, minutes, decimal)
3. ___ . ___ ___ ° N (degrees decimal)

g. Longitude: (use any of these 3 formats)
1. 66 · 28 · 47 - W (degrees, minutes, seconds)
2. ___ ° ___ . ___ ' W (degrees, minutes, decimal)
3. ___ . ___ ___ ° W (degrees decimal)

h. Lat/Long Data Source: ☐ USGS topographic map ☐ EPA web site ☐ GPS ☑ Other: GOOGLE EARTH

If you used a USGS topographic map, what was the scale? _____

4. Estimated area of industrial activity at your site exposed to stormwater: 200 (acres)

5. Is this a federal facility? ☐ YES ☑ NO

6. Is your facility located on Indian Country lands? ☐ YES ☑ NO

If yes, name of reservation, or if not part of a reservation, put "Not Applicable:" _____

D. Discharge Information

1. Does your facility discharge stormwater into a Municipal Separate Storm Sewer System (MS4)? ☐ YES ☑ NO

If yes, name of MS4 operator: _____

2. Receiving Waters and Wetlands (Note: If additional space is needed for this question, fill out Attachment 1.)

a. What is the name(s) of your receiving water(s) that receive stormwater directly and/or through an MS4)? If your receiving water is impaired then identify the name of the impaired segment, if applicable, in parentheses following the receiving water name.	b. Are any of your discharges directly into any segment of an "impaired" water?	If you answered yes to question D.2.b, then answer the following three questions:		
		b.1. What pollutant(s) are causing the impairment?	b.2. Are the pollutant(s) causing the impairment present in your discharge?	b.3. Has a TMDL been completed for the pollutant(s) causing the impairment?
Recirculating Retention Pone	☐ YES ☑ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO
	☐ YES ☐ NO		☐ YES ☐ NO	☐ YES ☐ NO

3. Water Quality Standards (for new dischargers only)

a. Are any of your discharges into any portion of a receiving water designated by the state or tribal authority under its antidegradation policy as a Tier 2 (or Tier 2.5) water (water quality exceeds levels necessary to support propagation of fish, shellfish, and wildlife and recreation in and on the water)? ☐ YES ☐ NO

b. Has the receiving water(s) been designated by the state or tribal authority under its antidegradation policy as a Tier 3 water (Outstanding Natural Resource Water)? ☐ YES ☐ NO

4. Federal Effluent Limitation Guidelines and Sector-Specific Requirements

a. Are you requesting permit coverage for any stormwater discharges subject to effluent limitation guidelines? ☐ YES ☑ NO

b. If yes, which effluent limitation guidelines apply to your stormwater discharges?

40 CFR Part/Subpart	Eligible Discharges	Affected MSGP Sector	Check If Applicable
Part 411, Subpart C	Runoff from material storage piles at cement manufacturing facilities	E	☐
Part 418 Subpart A	Runoff from phosphate fertilizer manufacturing facilities that comes into contact with any raw materials, finished product, by-products or waste products (SIC 2874)	C	☐
Part 423	Coal pile runoff at steam electric generating facilities	O	☐
Part 429, Subpart I	Discharges resulting from spray down or intentional wetting of logs at wet deck storage areas	A	☐
Part 436, Subpart B, C, or D	Mine dewatering discharges at crushed stone mines, construction sand and gravel mines, or industrial sand mines	J	☐
Part 443, Subpart A	Runoff from asphalt emulsion facilities	D	☐
Part 445, Subparts A & B	Runoff from hazardous waste and non-hazardous waste landfills	K, L	☐

c. If you are a Sector S (Air Transportation) facility, do you anticipate using more than 100,000 gallons of glycol-based deicing/anti-icing chemicals and/or 100 tons or more of urea on an average annual basis? ☐ YES ☑ NO

5. Identify the 4-digit Standard Industrial Classification (SIC) code or 2-letter Activity Code that best represents the products produced or services rendered for which your facility is primarily engaged, as defined in MSGP:

Primary SIC Code: 1422 OR Primary Activity Code ☐☐

6. Identify the applicable sector(s) and subsector(s) of industrial activity, including co-located industrial activity, for which you are requesting permit coverage:

a. Sector J Subsector 3 b. Sector ☐☐ Subsector ☐ c. Sector ☐☐ Subsector ☐

d. Sector ☐☐ Subsector ☐ e. Sector ☐☐ Subsector ☐ f. Sector ☐☐ Subsector ☐

7.a. Is your site presently inactive and unstaffed? ☐ YES ☑ NO

b1. If yes, is your site expected to be inactive and unstaffed for the entire permit term? ☐ YES ☐ NO

b2. If you select "no" in 7.b1 above, then indicate the length of time that you expect your facility to be inactive and unstaffed _____

E. Stormwater Pollution Prevention Plan (SWPPP) Contact Information

1a. SWPPP Contact Name: Moises Rivera

b. Phone: ___-___-____ Ext. ___ c. E-mail: mrivera@carmelo.com

2. URL of SWPPP (if applicable): _____

F. Endangered Species Protection

1. Using the instructions in Appendix E of the MSGP, under which criterion listed in Part 1.1.4.5 are you eligible for coverage under this permit?

☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☑ E ☐ F

2. If you select criterion E from Part 1.1.4.5:

a. What federally-listed species or federally-designated critical habitat are in your "action area?" None

b. List the pollutants expected to be present in your discharge Total Suspended Solids (TSS)

c. If you are an existing discharger, do you have effluent monitoring data from EPA's MSGP 2000, or another previous NPDES permit? ☐ YES ☑ NO

c.1 If no, why not? ☐ No monitoring required for my sector ☐ Inactive/unstaffed site ☑ Other No Discharge

c.2 Do you have any other data characterizing pollutants in your stormwater (describe)? _____

c.3 If you have benchmark monitoring data, did you exceed any of the applicable benchmarks? ☐ YES ☐ NO

c.4 Did you exceed any applicable effluent limitation guideline or cause or contribute to an exceedance of a State or Tribal water quality standard? ☐ YES ☐ NO

c.5 If you answered "yes" to either question F.2.c.3 or F.2.c.4 above, for what pollutant(s)? _____

d. Attach documentation supporting criterion E eligibility. Documentation should address species and habitat listed in F.2.a and the potential effects of pollutants listed in F.2.b (including any monitoring data for these pollutants) on the listed species and habitat.

3. If you select criterion F from Part 1.1.4.5, provide the operator's NPDES Tracking Number under which you are certifying eligibility: _____

G. Historic Preservation

Using the instructions in Appendix F of the MSGP, under which criterion listed in Part 1.1.4.6 are you eligible for coverage under this permit?

☑ A ☐ B ☐ C ☐ D

H. Certifier Name and Title

I certify under penalty of law that I meet the eligibility conditions of this permit and that this document and all attachments were prepared under my direction or supervision in accordance with a system designed to assure that qualified personnel properly gather and evaluate the information submitted. Based on my inquiry of the person or persons who manage the system, or those persons directly responsible for gathering the information, I certify that the information submitted is, to the best of my knowledge and belief, true, accurate, and complete. I certify that I am aware that there are significant penalties for submitting false information, including the possibility of fines and imprisonment for knowing violations.

Print Name: MOISES RIVERA

Title: _____

Signature: MOISES RIVERA Date: 12/10/08

E-mail: MRIVERA@CARMELO.COM

NOI Preparer (Complete if NOI was prepared by someone other than the certifier)

Prepared by: _____

Organization: _____

Phone: ___-___-____ Ext. ___ E-mail: _____

Industrial Multi-Sector General Permit

State:	PR
Project Located on Indian Land?	No
Is this industrial facility a federal facility?	No
General Permit Number you are seeking coverage under:	[illegible]
Permit Tracking Number:	[illegible]

Operator Information

Operator/Company Name:	Canarico Quarries, Inc.
IRS EIN:	660532348
Street:	P.O. Box 1052 Sabana Seca Station
City/State/ZIP:	Sabana Seca PR 00952-1052
Phone:	787-251-9474
Fax:	
Email:	mrivera@carmelo.com

Project/Site Information

Facility Name:	Canarico Quarries, Inc.
Facility Address:	Carr. 5552 Km. 0.7 Bo. Guayabal
County:	Juana Diaz
City/State/ZIP:	Juana Diaz, PR PR 00795

Facility/Site Latitude and Longitude

Degrees/Minutes/Seconds (Latitude):	18 ° 05 ' 07 " N
Degrees/Minutes/Seconds (Longitude):	66 ° 28 ' 47 " W
Latitude/Longitude Method:	Other
Other Method:	Google Earth

Discharge of Stormwater

Have stormwater discharges from your site been covered previously under an NPDES permit?	Yes
Tracking/permit Number:	PRR05A744
Estimated area of industrial activity at your site exposed to stormwater :	200 (acres)
Does your facility discharge stormwater into a Municipal separate storm sewer system (MS4)?	No

Receiving Waters and Wetlands

Recieving Water	Impaired	Pollutants	Present in Discharge (Yes/No)	TMDL Completed (Yes/No)
Recirculating Retention Pone	No			

Water Quality Standards

Are any of your discharges into, or within one linear mile upstream of any portion of a receiving water designated by the state or tribal authority under its antidegradation policy as a Tier 2 (or Tier 2.5) water (water quality exceeds level necessary to support propogation of fish, shellfish, and wildlife and recreation in and on the water)?	
Has the receiving water(s) been designated by the state or tribal authority under its antidegradation policy as a Tier III water(Outstanding Natural Resource Waters)?	

Federal Effluent Limits and Sector Specific Requirements

Are you requesting coverage under the MSGP for any stormwater discharges subject to effluent	No

limitations ?

If you are a Sector S (Air Transportation) facility, do you anticipate using more than 100,000 gallons of glycol-based deicing/anti-icing chemicals and/or 100 tons or more of urea on an average annual basis?	No
Is your site inactive and unstaffed?	No

Standard Industrial Classification (SIC) Code Information

Standard Industrial Classification (SIC) Code:	1422 - Crushed and Broken Stone, Including Rip Rap

Sector/Subsector Information

Sector(s) and Subsector(s):

Stormwater Pollution Prevention Plan Information

SWPPP Contact Name:	Moises Rivera

Endangered Species Protection

Criterion:

Criterion E.
Stormwater discharges associated with industrial activity, discharge-related activities, and allowable non-stormwater discharges are not likely to adversely affect any federally-listed endangered and threatened ("listed") species or designated critical habitat ("critical habitat"). To support your determination that you meet Criterion E, you must provide supporting documentation for your determination. If you are an existing discharger, you must provide the following information with your completed Notice of Intent (NOI) form: (1) a list of the pollutant parameters for which you have exceeded the benchmark or applicable effluent limitations guideline, or for which you have caused or contributed to an exceedance of State or Tribal water quality requirements (Part 8); (2) a list of the federally-listed threatened or endangered species or their designated critical habitat that are likely to occur in the "action area"; and (3) your rationale supporting your determination that you meet Criterion E, including appropriate measures to be undertaken and described in your SWPPP to avoid or eliminate the likelihood of adverse effects. If you are a new discharger, you must provide the following information with your completed NOI form: (1) a list of the federally-listed threatened or endangered species or their designated critical habitat that are likely to occur in the "action area"; (2) your rationale supporting your determination that you meet Criterion E, including appropriate measures to be undertaken and included in the SWPPP to avoid or eliminate the likelihood of adverse effects; and (3) a list of the potential pollutants in your discharge.

Endangered Species

Federally-listed species or federally-designated critical habitat that are in proximity to your site:	None
List the pollutants expected to be present in your discharge:	Total Suspended Solids (TSS);
Do you have benchmark monitoring data from EPA's MSGP 2000, or another previous NPDES permit?	No
If No, why not?	Other: No Discharge

Historic Preservation

Criterion:

Criterion A - Your stormwater discharges and allowable non-stormwater discharges do not have the potential to have an effect on historic properties and you are not constructing or installing new stormwater control measures on your site that cause subsurface disturbance; or

Certifying Official Information

Certifying Official Name:	Moises Rivera
Certifying Official Email:	mrivera@carmelo.com

Review

Correspondence Status

[illegible]	[illegible]	[illegible]
MSGP Monitoring Requirements	[illegible]	12/11/2008
MSGP Permit PDF Form	[illegible]	12/11/2008
NOI (Construction & Industrial) Acknowledgement	[illegible]	12/11/2008

Permit Status

Status	Updated By	Update Date
Active	SysAdmin SysAdmin	01/10/2009
Certified	Moises Rivera	12/11/2008
Confirmed	Moises Rivera	12/11/2008

Reporting Correspondence History

No Reporting Correspondence Information.

Activity

No Activity Information.

EPA **U.S. Environmental Protection Agency**